

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
P.E.T.A.E.N.G.



MEMORIA LABORAL

(Para optar el Título académico de Licenciatura en Derecho)

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS PERMANENTES PARA MADRES
DE GESTACIÓN EN ALQUILER SIN HOGAR EN LA CIUDAD DEL
ALTO”**

POSTULANTE: HERNÀN HERMES DÀVALOS RENGEL

TUTOR: Dr. JAIME MAMANI MAMANI

LA PAZ- BOLIVIA

2024

DEDICATORIA

El presente trabajo de grado lo dedico a todas las madres que se prestaron a este sagrado deber de servir en calidad de madres sustitutas.

Con mucho cariño a mi familia Dávalos Rengel, a mis hijos, a mi tutor Dr. Jaime Mamani; a los abogados Dr. Antonio Huayhua, Dr. Aquilino Chuquimia, y al Juez de sentencia Dr. Edgar Choquenayra, por brindarme su apoyo constante durante mis estudios superiores.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
Introducción	1
1. Diseño de investigación.	2
1.2. La Motivación.....	2
1.3. Identificación de la Investigación.....	2
1.4. Objetivos de la Investigación.....	3
1.4.1. Objetivo General.-.....	3
1.4.2. Objetivo Específico.-.....	3
1.5. Metodología de la investigación	4
1.5.1. Método analítico.	4
1.5.2. Método de la dogmática jurídica.....	4
1.5.3. Método Comparativo.	4
1.6. Técnicas en la Investigación.....	4
a) La técnica de la Revisión documental o bibliográfica	4
b) La técnica de la Observación	4
Desarrollo de la Investigación	5
2. Capítulo I (Marco Histórico)	5
2.1. Antecedentes Históricos del Problema.....	5
2.2. Económico	7
2.3. Naturaleza jurídica del problema.....	7
2.4. Funcionalidad y Tendencias del Problema	8
2.5. Explicación de virtudes y jerarquía de los problemas	8
3. Capítulo II (Marco Conceptual)	12
3.1. Fundamentos facticos, teóricos, conceptuales y doctrinales	14

3.2.	Teóricos	15
3.3.	Doctrinas.....	16
3.4.	Sustentación documental	17
4.	Capítulo III (Marco Teórico)	21
4.1.	Histórico	22
4.2.	Programas de Viviendas	25
4.3.	Estructural.....	29
4.4.	Actual.....	29
4.5.	Indicadores de impacto social y jurídico.....	32
4.6.	Resultado de la investigación.....	34
5.	Capítulo IV (Marco Jurídico)	41
5.1.	Nueva Constitución Política del Estado.....	44
5.2.	Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	48
5.3.	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965).	48
5.4.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	48
5.5.	Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1989).	49
5.6.	Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).....	49
5.7.	Institucionales	50
6.	Capítulo V (Propuesta).....	52
6.1.	Acciones Estratégicas Institucionales	52
6.2.	Sociales y culturales	53
6.2.1.	Características socioculturales.....	53
6.3.	Dimensión y alcance de la propuesta	54

6.4.	Económico	55
6.5.	Contexto Económico	57
6.6.	Jurídico	57
7.	Mecanismos Alternativos	58
7.1.	Titulaciones a Través de Tecnología de Bloques:	59
7.2.	Innovación Financiera:	59
7.3.	Innovación Constructiva:	59
7.4.	Modelos Alternativos de Propiedad:.....	59
7.5.	Programas de Acceso Universal a la Vivienda:	60
7.6.	Certificación Verde de Construcción:	60
7.7.	Políticas de Vivienda Adecuadas:	61
ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.	

ÍNDICE TABLAS

Tabla 1 Impacto.....	35
Tabla 2: Situación Habitacional.....	35
Tabla 3 Calidad de Vivienda en Bolivia.....	39
Tabla 4 Tenencia a la vivienda (propia).....	40

ÍNDICE GRÁFICOS

Gráfico 1 Propia.....	36
Gráfico 2 Alquilada	37
Gráfico 3 Cedida.....	38

Introducción

La presente monografía de Memoria Laboral, es un trabajo metódico, fundamentado en bases doctrinales, teóricas, jurídicas y conceptuales.

Se pudo establecer la imperiosa necesidad de proporcionar, un instrumento legal, un reglamento general para el funcionamiento de viviendas permanentes para las madres de gestación en alquiler en la ciudad de El Alto. Desde ya, de manera futurista como una nueva alternativa a los padres y a las parejas infértiles y a aquellos que por alguna u otra razón desean ya no tener la oportunidad de criar a un hijo.

Muchas personas están a favor de esta novedosa propuesta de reglamentar una vivienda que en un futuro no muy lejano pueda ser implementada en nuestra legislación una alternativa de este tipo y dado a la infinidad de implicaciones ético-morales, psico-sociales, económicas y jurídicas que de él derivan.

El incremento poblacional en el Estado Plurinacional de Bolivia es acelerado, entonces surgió la necesidad de proponer un reglamento de funcionamiento de centros de acogida, hogares, residencias, en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia. Es política de Estado atender la demanda de servicios básicos y urgentes de las personas más vulnerables.

En este contexto el presente trabajo de investigación pone a disposición el tema denominado: "PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS PERMANENTES PARA MADRES DE GESTACIÓN EN ALQUILER SIN HOGAR EN LA CIUDAD DEL ALTO", para orientar el trabajo intra e intersectorial y la respuesta social organizada, que permita desarrollar las acciones, con el convencimiento de que nos permitirá progresar en el camino de hacer realidad el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas en nuestro país.

Para concluir es necesario crear un reglamento para el funcionamiento de centros de acogida, hogares, residencias para personas que no cuenten con un domicilio propio y así proporcionar una mejor calidad de vida.

1. Diseño de investigación.

1.2. La Motivación

La Motivación, es conocer que proviene de “moveré” en latín, significa poner algo en marcha. Es el comportamiento y la actuación para influir en el personal de una empresa. La motivación laboral es la fuerza psicológica que impulsa a las personas a iniciar, mantener y mejorar sus tareas laborales. (González, Martín y Olivares, 1999).

En la declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1959, se lee en el principio número 6 que el niño “siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y (...), salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre”.

Siempre ha habido niños que, por fatalidad o abandono, no han podido contar con sus dos padres; pero lo nuevo del fenómeno actual es la normalización de “huérfanos de encargo” para satisfacer las ansias de maternidad o de paternidad de un adulto.

1.3. Identificación de la Investigación

En estos casos de procreación artificial en solitario, un adulto decide que su hijo no necesita una madre o un padre enmarcando el déficit habitacional cuantitativo y cualitativo o lo equivalente a decir una “baja tenencia y mejoramiento adecuada de vivienda”.

Sin duda, quien toma esa decisión piensa que con el amor que tiene a ese niño lo va a criar perfectamente y sin que nada le falte; con sus indicadores correspondientes son herramientas fundamentales para cualquier investigación en materia de vivienda.

Pero, ¿qué pensaríamos de unos padres que decidieran que su hijo no necesita amigos, porque ya están ellos para darle apoyo, cariño y compañía?; la misma no tiene casa propia.

Formará parte de la investigación planteando de esta manera que el tema de vivienda es menos trabajado por la sociedad y por el Estado, se considera como un hecho físico y no así como un elemento para el desarrollo del ser humano y de la sociedad, en términos de calidad de vida.

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.-

Establecer la necesidad de proponer un reglamento en beneficio de las madres de gestación en alquiler que no cuentan con una vivienda propia que establezca los alcances y límites para el mejoramiento de las condiciones de vida.

1.4.2. Objetivo Específico.-

- Realizar un análisis histórico y programas con relación a la problemática habitacional, y de conocer el interés que tiene el Estado sobre la problemática planteada.
- Establecer la relación contractual de los indicadores pertenecientes al déficit cuantitativo-cualitativo, y determinar la falta de VIVIENDAS PARA MADRES DE GESTACIÓN EN ALQUILER SIN HOGAR EN LA CIUDAD DEL ALTO en la que se efectúan su método de medición y evaluación.
- Describir el desarrollo correlacional de la vivienda, con los servicios básicos en salud y educación que poseen este tipo de beneficios.

1.5. Metodología de la investigación

1.5.1. Método analítico.

Está referido a la descomposición de un cierto objeto o fenómeno, en cada una de las partes que los constituyen. Es el proceso de conocimiento que se inicia por la identificación de cada una de las normas jurídicas que respaldan la protección a los derechos de las madres de gestación en alquiler y en dependencia del objeto investigado.

1.5.2. Método de la dogmática jurídica.

Este método sirvió para analizar y descomponer el funcionamiento o aplicación práctica en la realidad boliviana sobre normas que protegen a las madres de gestación en alquiler sin hogar.

1.5.3. Método Comparativo.

Utilizada en la legislación boliviana con el derecho comparado y de legislación de latina.

1.6. Técnicas en la Investigación

Las técnicas que se utilizaron en el presente trabajo de investigación fueron las siguientes:

a) La técnica de la Revisión documental o bibliográfica

Se utilizó para recabar toda la información documental (Leyes, Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales, y Resoluciones Secretariales referente a la problemática estudiada.

b) La técnica de la Observación

Por un lado se utilizó la técnica de la **observación**, para extraer percepciones sobre la necesidad de contar con un Instrumento Legal los hechos haciendo un examen crítico de los mismos.

Desarrollo de la Investigación

2. Capítulo I (Marco Histórico)

2.1. Antecedentes Históricos del Problema

El caso de la utilización de un vientre posee connotaciones incluso bíblicas, tal es el caso de Ya desde Abrahán se toca el tema de un vientre sustituto, y no así en alquiler por qué no se pagaba ninguna cantidad por el uso del mismo, sin ir muy lejos de la historia también se podría determinar el vientre sustituto que Dios mediante la Virgen María trae al mundo a su hijo.

A lo largo de la historia de Bolivia la situación de la mujer ha sido de desigualdad en relación a los hombres principalmente con la asignación de roles diferenciados, lo que ha provocado relaciones de poder y en consecuencia discriminación de las mujeres respecto a una igualdad de condiciones y oportunidades en lo que se refiere al acceso a la salud, educación, empleo, tenencia de tierras, entre otros.

Con esta mirada que tenga perspectiva histórica la concepción de los centros de acogida para las madres de gestación en alquiler sin hogar, dichas personas están excluidas de la sociedad o marginadas a una estructura de servicios comunitarios.

Lo que se trata de demostrar es que estos centros de acogida vienen buscando alternativas a las residencias, hogares, destinados a una vida de retiro definitivo de la vida comunitaria.

La diferencia a las actuales servicios comunitarios de las antiguas organizaciones de caridad y de beneficencia que desarrollaron aquellos servicios de recogimiento, la voluntad de no generar desadaptación, ni desarraigo por esto tratan de ofrecer a las madres de gestación en alquiler sin hogar, apoyo para permanecer o reorganizar la relaciones con el medio social.

La reforma Constitucional de 1945 otorga por primera vez en la historia boliviana el derecho al voto pero solo en el ámbito municipal, es decir, 120 años después de su fundación, mediante decreto 3128 de 1952 se reconoce el voto universal y la mujer puede votar en elecciones nacionales.

En Bolivia la historia de los centros de acogida se remontan al Decreto Supremo N° 1421 de 17 de diciembre de 1948, mismo que es el primer antecedente del derecho al albergue higiénico para personas, señalando que deben tener las comodidades de un hogar, hoy en día al pensar en centro de acogida para las madres de gestación en alquiler sin hogar, la cual permanece aún en nuestros días.

Contexto social

Es así, como a continuación, se abordan distintos aspectos relacionados con las madres de gestación en alquiler, empezando por aquellos términos más básicos relacionados con la problemática planteada, los cuales facilitaran el entendimiento del estudio en su conjunto.

Como todo entorno de convivencia, la familia tiene reglas que, habitualmente marcan los progenitores. Con ellas se definen las expectativas sobre el comportamiento de los componentes del grupo en diferentes contextos y circunstancias y las consecuencias de sus actos.

Este criterio tiene un carácter secuencial, la atención seguiría ofreciendo en lugares diversos a lo largo de la historia de vida de la persona mayor.

La institucionalización no sería el objetivo final de los programas públicos, sino prolongar cuando sea posible la atención a las madres de gestación en alquiler, personas sin hogar en su contexto social es posible en su propio domicilio, facilitando que se mantenga la integración en su medio con los suyos.

2.2. Económico

Un panorama histórico de la situación de discriminación a las mujeres en Bolivia, aunque visibilizada o encubierta, así como en el mundo, sin embargo, es reciente, este fenómeno de investigación por la vulneración sistemática de los derechos humanos de las mujeres, y en cuanto se refiere a la discriminación de las madres de gestación en alquiler es un problema relacionado con la injusticia ante la muerte del marido y el despojo de los bienes conseguidos, pero no es distribuido equitativamente por su condición de mujer en una comunidad.

Durante la última década, se ha viabilizado el trabajo a favor de la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres; mediante su participación social y con vivienda propia en diferentes espacios. Existen diferentes instituciones públicas y privadas; organizaciones sociales que han impulsado tareas como mesas de trabajo, debates, propuestas y recojo de demandas para que se vean reflejadas primero con propuestas concretas en la Asamblea Constituyente, luego en la inclusión y aprobación de artículos claves en la actual Constitución Política del Estado (C.P.E.) lo que ha dado lugar al sostén jurídico de la creación de una normativa que busca una sociedad de iguales entre hombres y mujeres sin exclusión ni discriminación.

En entonces que la vivienda como elemento vivo se ve afectada por continuas transformaciones de los movimientos socioeconómicos, dentro de estas transformaciones la vivienda adquiere múltiples posibilidades tanto para sus miembros como para sus allegados, generando oportunidades económicas de nuevos relacionamientos internos.

2.3. Naturaleza jurídica del problema

Con frecuencia los datos sobre la situación de las mujeres no se desglosan por estado civil, por lo que las madres de gestación en alquiler son invisibles en todos los niveles de las estadísticas de género, desde las nacionales hasta las mundiales.

En lo concerniente al problema de vivienda en Bolivia el primordial es el déficit cualitativo, referidas a la inadecuación de materiales de construcción, deficiencias en los servicios básicos e insuficiencias de los espacios funcionales.

No obstante, sabemos que muchas madres de gestación en alquiler se enfrentan a múltiples formas interrelacionadas de discriminación por razones de género, ubicación en zona rural o periurbana.

2.4. Funcionalidad y Tendencias del Problema

Desde la doctrina jurídica el estudio del fenómeno de la discriminación jurídica en detrimento de los derechos de la mujer en general, y la discriminación a las madres de gestación en alquiler en particular, se sustenta una vasta literatura desde constitucionalismo anglosajón hasta el neo constitucionalismo latinoamericano.

En Bolivia, el constitucionalismo femenino tiene una contribución importante, aunque no relevante hasta el momento, por la reproducción del sistema jurídico patriarcal frente a sus semejantes, las mujeres.

Concentrándonos en el déficit habitacional las madres de gestación en alquiler sin hogar se describe en sus dos enfoques, el déficit cuantitativo- cualitativo, con sus indicadores correspondientes son herramientas fundamentales para cualquier investigación en materia de vivienda.

2.5. Explicación de virtudes y jerarquía de los problemas

La protección de los derechos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional arranca con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que se supone aplicable a todas las personas, sean éstas mujeres u hombres.

Establece en primer término que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...” (Art. 1). En segundo lugar, afirma que “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento **o cualquier otra condición**” (Art.2), y que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley” (Art.7).

Por ejemplo, el derecho a participar en la toma de decisiones, el derecho a la nacionalidad de las mujeres casadas en forma autónoma a la de su marido, el derecho a vivir sin violencia, el derecho al apoyo en la crianza de los hijos y en el trabajo doméstico, el derecho a decidir sobre la maternidad, el derecho a satisfacer necesidades básicas, entre otros, no han sido tomados en cuenta por estos instrumentos.

Conscientes de esta desigualdad -mucho antes de declarar 1975 como el Año Internacional de la Mujer-, las Naciones Unidas comenzaron el proceso de aprobación de varios instrumentos internacionales, con la finalidad de garantizar la protección de los derechos humanos de las mujeres (Centro Internacional Tribuna Mujer, 1995). Entre los más importantes destacan los siguientes:

a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Muchos años después, en 1979, las Naciones Unidas aprobaron la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, en cuyo preámbulo expresan su preocupación por que, a pesar de la existencia de diversas resoluciones, declaraciones y recomendaciones para favorecer la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, aquellas siguen siendo objeto de graves discriminaciones. Igualmente recuerda que la discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, limitando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de su país.

La Convención aporta una importante definición de “discriminación contra la mujer”, a la cual hicimos referencia anteriormente. Esta establece derechos de las mujeres en nueve áreas o ámbitos, así como obligaciones para los Estados, afín de lograr la igualdad entre mujeres y hombres:

1. En la política y pública, destaca los derechos al voto y a ser electas en elecciones esfera públicas, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar cargos públicos, ejercer funciones públicas y a representar al gobierno internacionalmente.
2. En el ámbito de la nacionalidad, contempla el derecho a adquirir, cambiar o conservar la nacionalidad, independientemente de su estado civil.
3. En el campo de la educación, la Convención protege el acceso al estudio, a la orientación y capacitación laboral y profesional, la igualdad de oportunidades para becas y subvenciones de estudio, eliminación de contenidos y prácticas estereotipadas sobre los papeles femenino y masculino, la reducción de las tasas de deserción femenina y el acceso al deporte y la educación física.
4. Con relación al empleo, afirma el derecho a las mismas oportunidades, a elegir libremente profesión y empleo, a la estabilidad en el trabajo, a igual remuneración y a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad ocupacional.
5. En el área de la salud, la convención obliga a la creación de condiciones que posibiliten la igualdad de las mujeres en el acceso a los servicios de atención médica y de planificación familiar.
6. Igualmente protege derechos económicos en áreas en que las mujeres han sido tradicionalmente discriminadas y excluidas, como el acceso al crédito y a prestaciones familiares.

7. Dedicar una sección a las mujeres rurales, reconociéndoles el derecho a participar en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo, el acceso a servicios adecuados de atención médica, el beneficio directo de la seguridad social, a obtener educación y formación académica y no académica y el acceso a créditos y préstamos agrícolas.

8. Reconoce la capacidad jurídica de las mujeres en materias civiles como firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia.

9. Con relación al matrimonio y las relaciones familiares, faculta a las mujeres a elegir libremente el cónyuge y contraer matrimonio con su pleno consentimiento; otorga igualdad de derechos y responsabilidades durante el matrimonio y como progenitores, a decidir libre y responsablemente el número de hijos, a elegir su apellido, a la vez que les garantiza los mismos derechos en materia de propiedad y administración de bienes.

Esta forma de análisis posibilita visibilizar el problema, sus causas y consecuencias, y además permite avanzar en la identificación de alternativas de solución.

Análisis estructural:

La legislación debe definir en general la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción a la madre de gestación en alquiler basada en el sexo que tenga objeto o resultado de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de desigualdad del hombre la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

3. Capítulo II (Marco Conceptual)

Es así, como a continuación, se abordan distintos aspectos relacionados con la subrogación materna, empezando por aquellos términos más básicos relacionados con la problemática planteada, los cuales facilitarían el entendimiento del estudio en su conjunto tales conceptos refieren a : Persona física; Engendrar, procrear, progenitor, consanguíneo, maternidad, etc., Parentesco: Grados y líneas, clases, consecuencias jurídicas; Filiación: Innovaciones, filiación biológica y jurídica; Reproducción asistida: Gen, genética, información genética, Técnicas; Maternidad subrogada: concepto, clases, entre otros.

Persona física: “La determinación del momento en que la personalidad jurídica de un ser humano inicia ¿a partir de cuándo el hombre o la mujer comienzan a ser personas para el derecho? Surge como interrogante y la primera respuesta a esta pregunta la ofrece la teoría de la concepción.

Engendrar: v. t. Procrear, dar existencia. || Fig. Causar, originar.

Procrear: v.t. Engendrar, multiplicar una especie, dar vida (ú.t.c.i.): sólo tenía en su mente la idea de procrear.

Progenitor(ra): m. y f. Pariente en línea recta, ascendiente de una persona. II - Pl. Antepasados, padres.

Consanguíneo: A. Adj. y s. Dícese de los hermanos hijos de un mismo padre y de madre diferente. // Dícese de las personas con un antepasado común.

Consanguinidad: {Derecho} (del lat. consanguinitas, -atis.) f. O vínculo de sangre, es aquel existente entre dos personas que se funda en que una desciende de la otra, o en que ambas tienen un ascendiente común. [sust. fem.] Unión, por parentesco natural, de varias personas que descienden de una misma raíz o tronco.

Maternidad: De materno, del latín maternus. Estado o cualidad de madre. La maternidad es la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano.”

Paternidad: “Del latín paternitasatis, condición de padre. Al igual que la maternidad, la paternidad tiene diversos efectos jurídicos: en relación a la filiación, a los alimentos, a la patria potestad, etc. Sin embargo, la figura que más relevancia tiene, por los problemas que conlleva y por ser esta la causa de las otras relaciones, es la filiación.”

Parentesco: “La procreación origina una relación biológica entre los progenitores y sus descendientes, pero además vincula a las personas que descienden de un progenitor común. Estas relaciones aparecen en forma espontánea, y el derecho las toma en cuenta para crear un vínculo jurídico denominado parentesco. Sin embargo, este vínculo.

Familia: I. (Del latín familia). En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere. Esta noción, por su propia vaguedad y su amplitud, no tiene efectos jurídicos.

Éstos pueden percibirse en el campo de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos vínculos de solidaridad, o en el ámbito de la psicología, por los sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio, que coincide con el concepto de la gens (linaje). La palabra “familia” tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado.

Gen: m. Elemento del cromosoma de la célula que condiciona la transmisión de los caracteres hereditarios. (Pl. genes.)

Genética: (del gr. Génesis, engendramiento, producción). f. A., Erblehre; F., génétique; In., genetics; It. Y P., genética. Ciencia que trata de la reproducción herencia, variación y del conjunto de fenómenos y problemas relativos a la descendencia.

Información genética: La procedente del DNA cromosómico y que es transmitida por el RNA mensajero, según la disposición de sus bases nitrogenadas, y que sirve para que la síntesis proteica se realice en forma específica en cada especie e individuo.

3.1. Fundamentos facticos, teóricos, conceptuales y doctrinales

Una casa es una de las necesidades básicas elementales y sobre todo para el mejoramiento de las condiciones de madre de gestación en alquiler, indicador que es reflejo del grado de bienestar y de condiciones de vida de la población de un país, en tal sentido la inversión pública en vivienda forma parte de la inversión en desarrollo humano.

La vida en comunidad entonces, es un espacio de relación complementaria que se traduce en vivir bien (suma qamaña). el concepto de vivir bien “es vivir en comunidad, en hermandad, y especialmente en complementariedad, es una vida comunitaria, armónica y autosuficiente” (Huanacuni, 2010, Pág.42).

La construcción de viviendas y las actividades económicas dentro de una vivienda tienen un impacto positivo en la generación de empleo, en la inversión, en el consumo de materiales para la construcción que repercuten en el Producto Interno Bruto y en el nivel de vida de la población.

3.2. Teóricos

En esa desigualdad situación que se encuentran las madres de gestación en alquiler en Bolivia, debido a que el sistema patriarcal otorga a las mujeres como actividad exclusiva la crianza de los hijos, limitando su acceso a oportunidades de educación y generación de recursos propios, sólo el 57,9% de las madres tienen una ocupación laboral, la mayoría dedicada a actividades de comercio (24%), de comida (12%) a la manufactura (10,4%), trabajadoras del hogar (3,8%) y casi 1% está en el sector de la construcción y en otros servicios, pero la situación de las madres sustitutas o de gestación en alquiler es más difícil ya que la mayoría se dedican únicamente a esta actividad, según la Encuesta de Hogares 2015.

Según el informe de las Naciones Unidas, en gran cantidad de países, las madres de gestación en alquiler son víctimas de la violencia a nivel físico y psicológico.

Para Max Weber, el estilo de vida se ha concretado en diferentes categorías culturales, al asociarse este reconocimiento con el prestigio que en las sociedades modernas suele derivar de un determinado nivel educativo. Los pobres marginados estarían dentro de la clasificación de Weber en el “grupo de status negativamente privilegiado”, es decir, dentro de aquellos a los que se considera menos honroso pertenecer, y con los que el contacto social horizontal e igualitario no resulta recomendable. Las barreras a la relación –y por lo tanto la marginación- se establecen no ya desde la mayor o menor capacidad adquisitiva, sino desde el sentido de la propia (y ajena) dignidad.

Es así que para Weber, el lugar sociológico de los pobres, en tanto que clase, es el que corresponde a los que menos tienen, mientras que en tanto que “grupo de status” su lugar específico es el de aquellos que menos son y representan socialmente”. Esta doble perspectiva weberiana de la pobreza posibilita su estudio desde una doble dimensión, la sociológica y antropológica. En tercer lugar, junto a las categorías económicas y culturales de Marx y Weber respectivamente, aparece la

pobreza como categoría social y moral según Durkheim. Para este autor, el pobre marginado sería aquel que no es capaz de conjugar la voluntad individual con los objetivos y normas de la sociedad: “en este sentido, el pobre marginado no es sino una forma particular de conducta anómica, [...] que indica los límites que separan la búsqueda de la autorrealización individual y la obligación de someterse a las exigencias de la sociedad” (Weber, 2001).

Para Durkheim, “lo que define a una sociedad integrada es un conjunto de individuos y grupos que se vinculan por relaciones de (inter)dependencia sobre la base de la “utilidad social”, que les está dada por la función que desempeñan en la división del trabajo. La función específica de la división del trabajo social, y de donde deriva su fuerza, radica en la creación de un “sentimiento de solidaridad” (p. 115).

La sociedad es aquella actitud entusiasta y sincera por la que se toman como propias, las necesidades de los demás y se pone empeño en conseguir el bien común con la misma intensidad con que se buscaría el propio, surge de la necesidad de recibir apoyo y de sentirse aceptado por los demás.

3.3. Doctrinas

Una de las doctrinas es la empatía cuya habilidad para entender las necesidades, sentimientos y problemas de los demás, poniéndose en su lugar y de esta manera poder responder correctamente a sus reacciones emocionales.

Quien es empático desarrolla la capacidad intelectual de vivenciar la manera en que siente la otra persona, lo que le facilita la comprensión del porqué de su comportamiento y le faculta para mantener un diálogo con el otro con un estilo de interacción positivo para ambos, respetando lo que piensa y siente cada uno y buscando acuerdos de mutuo beneficio.

Respecto a este valor no se menciona mucho en las costumbres ancestrales debido a que no se visibiliza y no está inmerso en los valores sociocomunitarios, debido a la importancia en la actualidad daremos a conocer aspectos en los que claramente se practica este valor en los usos y costumbres.

Muchas personas en este proceso de duelo reaccionan empáticamente al ver llorar a un ser querido, conocido o simplemente ponerse a pensar en ese momento de: ¿Él o ella que haría en esa posición de pérdida de un familiar? De repente llega la nostalgia e incluso al dar el pésame se escapa las lágrimas de tristeza al estar en esos momentos, de igual manera cuando ves llorar a alguien desconsoladamente en todo este proceso de ritos y costumbres.

Para comprender el significado y los alcances de las relaciones de poder entre hombre y mujeres hay que considerar, en primer término, que niñas y niños, desde la socialización primaria, interiorizan modelos ideales de hombres y mujeres que, entre otras cosas, comprenden la aprehensión de pautas características o facilitadoras del ejercicio del poder por parte de los hombres y la aceptación y adecuación por parte de las mujeres. Se valoran positiva o negativamente situaciones concretas y se condicionan las motivaciones individuales a través de la internalización que se da por muchos mecanismos “La disciplina es un tipo de poder, una modalidad para ejercerlo que implica todo un conjunto de instrumentos, técnicas, procedimientos, niveles de aplicación, de metas”.

3.4. Sustentación documental

En la presente investigación realizada se sustenta la forma en las estadísticas realizadas. Este tipo de fuente se entiende como material y de acceso.

Relación del contexto y los fundamentos jurídicos.

De igual manera se realizaron cambios significativos en dos proporciones, la primera, referente al subsidio para la construcción de viviendas del subprograma 1 se incrementó hasta 26.000 UFV's y el plazo de los créditos es hasta 20 años, y la garantía es hipotecaria, con un aporte propio del 40% del costo de la vivienda en mano de obra y materiales de construcción del lugar, un subsidio efectivo del 40% por parte del Estado y una contraparte del 20% por Prefecturas, Municipios u ONG's.

La segunda viene dada por un continuo incremento en los montos de crédito los cuales son:

Cuadro N° 1

- Subprograma 2 hasta 33.500 UFV's
- Subprograma 3 hasta 53.500 UFV's
- Subprograma 4 hasta 99.985 UFV's

Se financiara hasta el 100% para familias que cuenten con terreno propio según la elección del subprograma, para familias que no posean terreno el financiamiento no deberá pasar el 20% del costo total de la vivienda para los subprogramas 2 y 3, y del 15 % para el subprograma 4.

La tasa de interés es 0% para los subprogramas 2 y 3. Para el subprograma 4 el interés es del 3% anual.

El PVS presentado el año 2006 estaba encaminado por la senda correcta al tocar los dos enfoques cuantitativo – cualitativo, con algunas falencias por depurar mencionadas anteriormente; pero en términos de habitabilidad los mas acertadas, su no consecuencia e imposición para llevar a efecto el programa se tradujo en su reemplazo por Nuevo Plan de Vivienda Social.

Los cambios a partir del año 2007 - 2008 se transformaron nuevamente en una política crediticia y no netamente social, si bien el préstamo en cualquiera de los subprogramas puede ser destinado al mantenimiento, mejora y/o ampliación de una vivienda, el objetivo del Nuevo Plan de Vivienda Social está en la construcción o compra del inmueble.

Por otro lado según los informes del INE las familias que habitan en áreas rurales tienden a la tenencia de vivienda por diferentes factores entre ellos esta la autoconstrucción, trabajo comunitario, costumbres y tradiciones, es allí precisamente donde debería darse una mayor cobertura al déficit cualitativo, al no contar con los servicios básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica).

Lo concerniente al área urbana, las viviendas que se encuentran precisamente en el Casco Urbano Central (CUC) son edificaciones antiguas en medio de una modernización, estas a su vez, tienden a derrumbarse por el mal estado en que se encuentran, por filtraciones, humedad y por las épocas fluviales que producen pérdidas irreparables.

Dentro de los fundamentos jurídicos y del análisis legal concierne mencionar algunas leyes que justifican su intervención en el tema de investigación como de las instituciones encargadas en lo referente a la vivienda.

La Constitución Política del Estado Boliviano, en su artículo 19 párrafo I y II, garantiza el derecho a un hábitat o vivienda adecuada, de interés social, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

El artículo 20 párrafos I, garantiza el derecho a todos los servicios básicos.

La ley de Municipalidades 2018 en su artículo quinto párrafo primero hace mención de la finalidad que posee su Gobierno, que es el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible en el municipio, en su párrafo segundo están los fines que persigue, los relacionados con el tema son:

1. Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental.
2. Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipios mediante el establecimiento, autorización y regulación cuando corresponda la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales.
3. Promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

4. Capítulo III (Marco Teórico)

Es evidente que una acción directa del Estado a través de inversiones públicas, programas de subsidio o de crédito pueda tener resultados modestos; empero lo aconsejable es que estén destinados al problema real, el mejoramiento de viviendas, sin omisión de políticas de Estado – Municipal para la vivienda, es recomendable:

Un Reordenamiento de políticas vigentes, con orientación de áreas urbanas, en especial de aquellas que cobraron dimensiones considerables en tamaño, población y donde la exclusión social se hace más evidente.

Las alcaldías municipales si bien disponen de tierras de reserva, han comercializado las mismas en favor de terceros, es necesario una regulación de compra – venta, de tierras urbanas.

Políticas de uso del suelo urbano, la creación de estas políticas deberán estar dentro de un sistema nacional de información y catastro actualizado.

La vivienda propia, es fundamental para los hogares de ingresos medios y bajos, esta situación no puede ser ignorada, se debe seguir trabajándose en posibles alternativas de solución aprovechando las cualidades de los demandantes, dado que gran parte de su vida, llevan buscando este objetivo; empero el problema de vivienda no se soluciona construyendo casas ni tampoco con un diseño de viviendas cómodas y baratas, sino que esta debe ir proporcionalmente acompañada con el crecimiento de espacios adecuados para habitar, más tiene origen en el desarrollo humano, en su entorno y en su calidad de vida.

4.1. Histórico

La investigación se desarrolló en la ciudad de El Alto y se tomó en cuenta a las madres de gestación en alquiler que tenga perspectiva histórica la concepción de los centros de acogida, desde el asilo que prestaba atención paliativa o de recogimiento a personas que por su edad o salud, estaban excluidas de la sociedad o marginadas a una estructura de servicios comunitarios.

La ciudad de El Alto, debido a su estratégica ubicación adquiere por naturaleza características históricas, políticas y económicas peculiares, Fue ésta tierra alta o “Alajj Pacha”, como se llamaba durante la colonia, donde se produjo la sublevación indígena encabezada por Tupac Katari y Bartolina Sisa contra la dominación española en 1781, y desde donde se mantuvo un cerco a la ciudad de La Paz de diez meses.

Paulatinamente las migraciones campesinas fueron conformando villas sin previa planificación. En los años posteriores a 1890 ya se dio una insipiente estructuración urbana , aunque las primeras urbanizaciones surgieron al finalizar la Guerra del Chaco en 1935, con el florecimiento de pequeñas industrias manufactureras.

En 1952, El Alto se convirtió en el escenario político para confirmar el triunfo de la Revolución Nacional, con le control de la insurrección popular por parte de los mineros de Milluni. A partir de esa fecha los comandos políticos del MNR, promovieron la organización de las juntas vecinales, hasta conformar el Consejo Central de Vecinos en 1957. En ésta década de los cincuenta se crearon las primeras escuelas y colegios fiscales de la entonces denominada zona de “El Alto de La Paz”.

El Alto, está ubicado aproximadamente a una distancia de 11 Km. de la ciudad de La Paz, sede de gobierno, sobre una meseta altiplánica y una altura de cuatro mil metros sobre el nivel del mar. Se considera que la superficie ocupada son de cinco mil hectáreas(Plan Quinquenal CPMGA –1992).

El Alto construyó su historia abriéndose paso en la ciudad de La Paz, en un principio como zona rural y luego como barrio marginal.

El esfuerzo de la gestión municipal, junto a la gran proclamación del pueblo alteño, logra que el Honorable Congreso Nacional, sancione la Ley 651, el 20 de Septiembre de 1988, dándole el rango de ciudad a una población con aproximadamente más de medio millón de habitantes.

De acuerdo a las cifras del último Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, El Alto cuenta con 994,749 ; por su crecimiento demográfico , se ubica en el tercer lugar entre las principales ciudades del país.

Pese a su reconocimiento como ciudad. El Alto no ha logrado resolver muchas de sus múltiples necesidades, lo cual convierte en una ciudad en construcción, con innumerables problemas de infraestructura, pero al mismo tiempo, con expresiones muy marcadas de autonomía y diferenciación con respecto a la ciudad de La Paz.

La mayoría de la población alteña trabaja en actividades de comercio y artesanía. El Alto puede ser visto como un gran mercado, lleno de ferias, puestos y locales permanentes de venta, en síntesis. El Alto es una ciudad donde la llamada “economía informal” define su perfil ocupacional.

En la transformación de los centros de acogida viene buscando alternativas a las residencias, hogares, asilos, destinados a una vida de retiro definitivo de la vida comunitaria.

La diferencia a las actuales servicios comunitarios de las antiguas organizaciones de caridad y de beneficencia que desarrollaron aquellos servicios de recogimiento, la voluntad de no generar desadaptación, ni desarraigo por esto tratan de ofrecer al conjunto de la población mayor, apoyo para permanecer o reorganizar la relaciones con el medio social.

En Bolivia la historia de los asilos, centros de acogida se remontan al Decreto Supremo N° 1421 de 17 de diciembre de 1948, mismo que es el primer antecedente del derecho al albergue higiénico para personas adultas mayores, señalando que deben tener las comodidades de un hogar, hoy en día al pensar en centro de acogida permanece todavía aquella tradición asistencial de la El Estado vio la necesidad de estructurar la institución cambiándole el nombre por Fondo Nacional de Vivienda Social (FONVIS), se creó mediante decreto supremo n° 23261 del 15 de septiembre de 1992, con la intención de mejorar su capacidad para cubrir la demanda de vivienda dentro del país, sus principales funciones son:

La estructura organizativa del FONVIS tiene un carácter tripartito con un directorio conformado por representantes del poder ejecutivo, de la confederación de Empresarios Privados de Bolivia y de la Central Obrera Boliviana.

La política de financiamiento de FONVIS amplio su concepto con relación a “solucionar los problemas habitacionales”, entre ellos derechos de propiedad, mejoramiento, ampliación y refacción de las viviendas, se diferenciaban dos programas denominados: “proyectos”, financia lotes con servicios básicos, vivienda básica, viviendas unifamiliares de uno, dos, tres dormitorios y de departamentos multifamiliares, (priorización al déficit cuantitativo).

Los créditos a este programa son para grupos, estos a su vez pueden ser abiertos (sin grupo de beneficiarios definidos) o cerrados (sindicatos, cooperativas).

Programa “mejoramiento de vivienda”, son préstamos dirigidos al perfeccionamiento de los derechos de propiedad, servicios básicos, ampliación y refacción, compra de terrenos, anticrítico y compra de viviendas nuevas y usadas, (priorización al déficit cualitativo). El acceso de créditos a este programa es de forma individual.

La ineficiencia del Estado fue extrema con respecto al problema de la vivienda, durante este intervalo de tiempo las medidas para solucionar el problema habitacional fue la siguiente: la creación de los consejos estaba destinada a cubrir el déficit cuantitativo; pero debido a los porcentajes acumulados su aporte fue insignificante, llego a cubrir el 2.45% del total de cantidades de viviendas.

El déficit cualitativo a 1997 era de 782.000 viviendas, el único programa orientado al problema de la calidad de vivienda fue el de “mejoramiento de vivienda”, que según UDAPE alcanzo a 2.500 familias, el 0.29% del necesitado para resolver el problema cualitativo.

4.2. Programas de Viviendas

Durante el intervalo de años (2015 – 2022), el ex FONVIS comenzó a realizar algunas devoluciones; pero los montos no equivalían a sus correspondientes aportes, actualmente el ex FONVIS se encuentra realizando procesos de titulación, mientras que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, delego al Viceministerio de Urbanismo y Vivienda la realización de diferentes programas alternativos para dar solución al déficit habitacional a través de políticas de crédito, la que mayor impacto tuvo y de la cual se desagregaron constantemente cambios hasta la actualidad. La Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza (EBRP) ha planteado programas relacionados al déficit habitacional y plasmados en el Dialogo.

El Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, conjuntamente con el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo quien, formula, ejecuta y controla políticas destinadas al desarrollo de la construcción y mejoramiento de Viviendas, implementaron el Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS, el cual contiene a su vez cuatro subprogramas orientados al déficit cuantitativo y cualitativo del país.

El Programa de Vivienda Social y Solidaria – PVS fue creado mediante Decreto Supremo N° 28794 del 12 de julio de 2006 para atender las necesidades habitacionales requeridas por los sectores de la población de menores ingresos.

El Subprograma N° 1 Cuantitativo tiene como objetivo disminuir el déficit habitacional cuantitativo con la otorgación de viviendas a la población que se encuentra por debajo de la línea de pobreza en áreas rurales del país a través de una Política de Crédito y Subsidio por parte del PVS, conjuntamente con ellos lograr su reactivación en: la construcción, generación de empleo y lucha contra la pobreza.

La aplicación del reglamento en el ámbito económico, hace referencia a las actividades primarias y agropecuarias, en lo social, destinada a las organizaciones sociales como también a familias extensas con relaciones de parentesco Art. 12, limita o excluye de esta manera a otras actividades, como el turismo y el comercio de la pequeña y mediana empresa que está directamente involucrada con la edificación de viviendas (Alojamientos - talleres) y en lo social no individualiza a hogares de generación nueva. En los dos ámbitos existirán muchos hogares que estarán al margen de este reglamento y fuera de los objetivos deseados.

Entre los requisitos que hace mención este reglamento, el beneficiado, debe ser propietario del terreno donde se realizará la construcción, tener título de propiedad y título comunitario Art. 13, es indudable que la mayoría de las familias rurales son propietarias de sus terrenos vía herencia de sus padres y éstos de los suyos por tanto no cuentan con el título de propiedad ni si quiera con una declaratoria de herederos, por tanto estas familias al no poder contar con aquellos requisitos exigidos también se encontraran fuera del PVS.

En lo referente a la forma de financiamiento con o sin intervención de instituciones públicas el aporte propio sigue siendo del 40% del costo total, es cuestionable este porcentaje, cuando hablamos de una vivienda social debe ir a la par de una subvención directa, pues es de conocimiento que las familias pobres su mayoría de deben endeudarse para satisfacer su consumo como sus necesidades básicas, lo que implica a una inexistencia de ahorro.

Habitabilidad de los grupos sociales ubicados en áreas urbanas del país. Su relacionamiento con la calidad de construcción en techos, pisos, paredes y ampliación de espacios habitacionales como en servicios básicos, baño y cocina para disminuir el grado de hacinamiento, así mismo el mejoramiento de la vivienda evitara la transmisión de enfermedades endémicas como: Malaria y Chagas, a través del mejoramiento integral y uso adecuado de las viviendas, para zonas afectadas con estas enfermedades especialmente en las áreas de asentamientos humanos.

El financiamiento u otorgamiento de créditos fueron realizados en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV's) y desembolsados en bolivianos al tipo de cambio oficial.

Para acceder a este financiamiento las viviendas no deben encontrarse en zonas deleznales o geológicamente inestables, en aires de ríos o en lugares accidentados topográficamente, estas deben encontrarse en zonas aprobadas por el Municipio al que pertenecen y contar con los servicios básicos.

Para los distintos subprogramas los beneficiarios podrán escoger libremente al ejecutor de su vivienda entre ellos están las Empresas Constructoras, Cooperativas de Construcción, MyPE, ONG's, Profesionales Independientes y la participación de los Gobiernos Municipales o Prefecturas en concordancia con sus competencias y atribuciones establecidas.

Que solución o alternativa se les da, a las familias que se encuentran habitando en lugares no disponibles según éste subprograma, hago referencia a los asentamientos humanos que de acuerdo con las características topográficas de la El Alto son los más frecuentes en la urbe paceña, son precisamente estas las que carecen de saneamiento básico y de aprobación por constituirse en dicho lugar.

Existen muchas falencias, por parte de los Gobiernos Municipales y Gobernaciones, una de ellas es la falta de planificación de un crecimiento urbano y dotación de saneamiento básico, pues no es lo primero que un grupo de familias habiten un lugar, para luego poder acceder a servicios básicos, porque en este intervalo de tiempo las personas tienden a vivir deplorablemente.

Durante esta gestión entra en vigencia el Plan Vivienda a partir del 4 de abril del mismo año, cuenta con un capital de \$us 90.4 millones y según sus perspectivas pretende edificar 14 mil viviendas en un año con el propósito de reducir el déficit habitacional del país atendiendo a la población de clase baja y media.

Estas medidas llevaron consigo a la sustitución o reemplazo en su totalidad del enfoque cualitativo por el cuantitativo, el subprograma 1, mantuvo su función en las áreas rurales con todas sus características, mientras que los subprogramas 2, 3, 4, cambiaron el rumbo hacia la tenencia de viviendas, ante esta situación se decidió realizar cambios sobre el financiamiento de viviendas para los subprogramas mencionados anteriormente, los créditos se incrementaron considerablemente.

De igual manera se realizaron cambios significativos en dos proporciones, la primera, referente al subsidio para la construcción de viviendas del subprograma 1 se incrementó hasta 26.000 UFV's y el plazo de los créditos es hasta 20 años, y la garantía es hipotecaria, con un aporte propio del 40% del costo de la vivienda en mano de obra y materiales de construcción del lugar, un subsidio efectivo del 40% por parte del Estado y una contraparte del 20% por Gobernaciones, Municipios u ONG's.

Los cambios a partir del año 2010 - 2022 se transformaron nuevamente en una política crediticia y no netamente social, si bien el préstamo en cualquiera de los subprogramas puede ser destinado al mantenimiento, mejora y/o ampliación de una vivienda, el objetivo del Nuevo Plan de Vivienda Social está en la construcción o compra del inmueble.

Por otro lado según los informes del INE las familias que habitan en áreas rurales tienden a la tenencia de vivienda por diferentes factores entre ellos está la autoconstrucción, trabajo comunitario, costumbres y tradiciones, es allí precisamente donde debería darse una mayor cobertura al déficit cualitativo, al no contar con los servicios básicos (agua, alcantarillado y energía eléctrica).

Lo concerniente al área urbana, las viviendas que se encuentran precisamente en el Casco Urbano Central son edificaciones antiguas en medio de una modernización, estas a su vez, tienden a derrumbarse por el mal estado en que se encuentran, por filtraciones, humedad y por las épocas fluviales que producen pérdidas irreparables.

4.3. Estructural

Por su parte, las técnicas de las que se habló en un principio para lograr tener descendencia son las llamadas TERAS, definidas como métodos destinados a suplir la infertilidad en los seres humanos, logrando satisfacer el derecho a la procreación, entendido como aquella facultad individual que tiene la persona para procrear con quien quiera, cuando quiera y como quiera.

4.4. Actual

El objetivo es afirmar la idea de que las madres de gestación en alquiler sin hogar constituyen una población altamente vulnerable que padece una situación que conlleva gran sufrimiento, y que ese sufrimiento no siempre es debido a una conducta desviada de la norma sino que en muchas ocasiones es generado por situaciones de injusticia y casi siempre vivido con gran soledad.

Hacer una valoración crítica de la realidad expuesta en torno a que estas madres de gestación en alquiler sin hogar, procurando encontrar respuestas éticas a este problema; respuestas que requieren una asunción de responsabilidad por parte de todos los actores sociales implicados en este drama social.

Este planteamiento surge al considerar que si existen unas personas que se encuentran “fuera” de la sociedad, esto es, excluidas, se debe a que existe una sociedad exclusógena que propicia o, cuando menos, mantiene y permite esa situación. Estableceremos para ello diferentes niveles de responsabilidad que son:

- Un primer nivel de responsabilidad individual en el que situamos a cada miembro de la sociedad valorando cual sería la respuesta ética óptima frente a la realidad de las personas sin hogar.
- Un segundo nivel de responsabilidad que analizaremos dirigiendo la mirada al papel del Estado.
- Un tercer nivel, dedicaremos unas líneas a reflexionar sobre cuál debería ser la respuesta ética de los profesionales que trabajan con las personas sin hogar.

La vulnerabilidad es una característica inherente a la condición humana. Vulnerabilidad es una palabra que procede del término latino “vulnus” que significa herida. Por lo tanto, admitir la vulnerabilidad como una condición humana implica admitir que cada ser humano, por el hecho de serlo, estaría marcado por una herida. Esta vulnerabilidad antropológica llega a su máxima intensidad por la conciencia del hombre acerca de su finitud. El ser humano sabe que muere y aunque en ello resida su grandeza, como apuntaba B. Pascal, también provoca en él una herida que genera un gran sufrimiento. Enfermedad y muerte constituyen la base de la vulnerabilidad antropológica.

Además de esta vulnerabilidad antropológica podemos hablar también de una vulnerabilidad social, ya que la herida o daño, que padece un hombre puede ser de origen moral:

“Existe también un daño moral, que es causado por una situación de maldad, una injusticia, un desprecio, o cualquier otra forma de daño que afecte a nuestra identidad como personas. La vulnerabilidad no solo hace referencia a la dimensión biológica sino también a la historia del individuo en relación a los otros, al daño derivado de la relación con los otros, lo que hemos llamado vulnerabilidad social”.

Las madres de gestación en alquiler sin hogar constituyen una población socialmente vulnerable porque son receptores de un daño moral por parte del resto de la sociedad que, de forma clara, afecta a su dignidad de personas.

En cualquier caso, unas y otras acciones afectan a su identidad como personas. Esta situación de vulnerabilidad exige de la sociedad una respuesta y, como es lógico, no cualquier respuesta sino una moralmente válida basada en la justicia y la compasión. El valor que relaciona la compasión y la justicia sería la solidaridad, pues el hecho de tener compasión hacia alguien no garantiza que nos impliquemos en su padecer. Es necesario que además de padecer con él, nos impliquemos en el mismo y lo hagamos con acciones, y acciones justas. Esta implicación mediante la acción justa es la solidaridad.

Conviene señalar aquí que, aun cuando la persona conciba ese deber como una obligación y la ponga en práctica, los motivos para llevarla a cabo pueden ser diversos y no siempre necesariamente morales. Así, es posible que una persona esté cumpliendo con una obligación pero no de una forma moral. Por ejemplo, alguien puede decidir bajar un caldo caliente a una persona que está tirada en la calle porque sabe que su vecina está mirando y esto le va a proporcionar prestigio ante ella. La acción de darle un caldo a esta persona sería correcta pero cuestionable moralmente desde el punto de vista de la intención.

En la relación con las madres de gestación en alquiler sin hogar hemos de considerar si nos estamos acercando a ellas respetándolas en su dignidad, es decir, centrando nuestra acción en ellas y en su desarrollo humano. Así, actuaciones que solo persiguen tranquilizar conciencias, como la limosna, o la aportación de soluciones teóricas o el rechazo, no podrían ser consideradas como acciones moralmente buenas porque implican una instrumentalización de la persona.

Por lo tanto, para responder a nuestros interrogantes debemos en primer lugar, ocuparnos de identificar si existen razones para que un individuo sienta que actuar justa y compasivamente hacia una persona sin hogar puede considerarse un deber y cuáles pueden ser esas razones.

En segundo lugar, debemos reflexionar sobre quién impone esa obligación, en el caso de que exista.

Por último, y en tercer lugar, considerar en qué forma ha de responderse a dicha obligación.

4.5. Indicadores de impacto social y jurídico

La vivienda es un bien fundamental para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y este a la vez logra el mejoramiento de las condiciones de las personas, la cantidad y la calidad de los servicios también mejoran, conforman un indicador que es reflejo del grado de bienestar y mejoran las condiciones de vida de la población de la ciudad de El Alto, en tal sentido la inversión pública en vivienda forma parte de la inversión en desarrollo humano.

La construcción de viviendas y las actividades económicas dentro de una vivienda tienen un impacto positivo en la generación de empleo, en la inversión, en el consumo de materiales para la construcción que repercuten en el Producto Interno Bruto y en el nivel de vida de la población.

Tanto los indicadores como el derecho encarnan estándares. Por esta razón, ambos pueden funcionar como una expresión de valores y compromisos políticos. Algunas de las vías por medio de las cuales los indicadores pueden influir en expectativas, son similares a aquellas aplicables a los instrumentos jurídicos mencionados a lo largo del trabajo, tanto la normativa estatal como municipal.

En estos aspectos, los indicadores globales son comparables a las normas jurídicas. Sin embargo, los indicadores tienen una particularidad: (normalmente) el indicador articula un estándar y, al mismo tiempo, lo aplica. Los costos y beneficios —como incentivos para mejorar el desempeño bajo un indicador— pueden ser mayores o menores que los costos y beneficios correspondientes a los instrumentos jurídicamente vinculantes.

Para alcanzar objetivos de sustentabilidad en la vivienda social, se considera necesario evaluar las distintas variables que influyen en las decisiones proyectuales. A fines de la realización de este trabajo se tomó tres pilares donde la sociedad debiera desarrollarse: el ecológico, el económico y el social. Estos pilares en su conjunto dan soporte al concepto de sustentabilidad. Potenciar el aprovechamiento integral de los recursos renovables y la minimización de los recursos no renovables, la polución, daños ambientales y daños a la salud.

El pilar económico, refiere a la equidad entre naciones y generaciones, buscar evitar los intercambios desparejos y en la distribución del costo-beneficio, y apunta también a la viabilidad de propuestas, la cual asegura costos reales y apunta al apoyo de las economías locales y promueve políticas éticas. El último pilar, la sustentabilidad social, refiere a aquellas cuestiones que permitan mejorar la calidad de vida, la equidad social y la integración cultural, y al mismo tiempo defender la independencia y autodeterminación, la participación y la cooperación (Evans, 2010). Considerando estas dimensiones, se confeccionaron los ejes del instrumento de evaluación propuesto y se definieron sus indicadores a aplicar en los casos de estudio.

4.6. Resultado de la investigación

El problema de vivienda afecta la estabilidad misma de nuestro sistema social porque su gravitación es esencialmente socio – económico, y para enfrentar se deberá tomar decisiones sobre: Una acción de difusión, investigación y análisis del problema habitacional entre las instituciones y sectores sociales involucrados con particularidad a los Gobiernos Municipales.

Se deberá abordar temas como: sistemas públicos de registro, transacciones del mercado inmobiliario, perfeccionamiento de los derechos de propiedad y fondos que garanticen el financiamiento de la vivienda social.

Mejorar las condiciones de los barrios pobres y alejados, que según la investigación, su revalorización producirá un estímulo para generar movimientos económicos, y es precisamente allí donde la intervención Municipal deberá participar activamente en programas, proyectos de crecimiento urbano, generación de empleo, recaudaciones tributarias y participación de la ciudadanía.

La participación Estatal debe encaminarse desde el comienzo mismo del ciclo productivo de la vivienda, es decir desde el diseño, mantenimiento y uso final.

Es evidente que una acción directa del Estado a través de in versiones públicas, programas de subsidio o de crédito pueda tener resultados modestos; empero lo aconsejable es que estén destinados al problema real, el mejoramiento de viviendas, sin omisión de políticas de Estado – Municipal para la vivienda, es recomendable:

Un Reordenamiento de políticas vigentes, con orientación de áreas urbanas, en especial de aquellas que cobraron dimensiones considerables en tamaño, población y donde la exclusión social se hace más evidente.

Las alcaldías municipales si bien disponen de tierras de reserva, han comercializado las mismas en favor de terceros, es necesario una regulación de compra – venta, de tierras urbanas. Políticas de uso del suelo urbano, la creación de estas políticas deberán estar dentro de un sistema nacional de información y catastro actualizado.

La vivienda propia, es fundamental para los hogares de ingresos medios y bajos, esta situación no puede ser ignorada, se debe seguir trabajándose en posibles alternativas de solución aprovechando las cualidades de los demandantes, dado que gran parte de su vida, llevan buscando este objetivo; empero el problema de vivienda no se soluciona construyendo casas ni tampoco con un diseño de viviendas cómodas y baratas, sino que esta debe ir proporcionalmente acompañada con el crecimiento de espacios adecuados para habitar, más tiene origen en el desarrollo humano, en su entorno y en su calidad de vida.

La información obtenida muestra, según el censo 2001 la presencia de 1.977.665 hogares, que habitan en 2.270.731 viviendas particulares en Bolivia, esto quiere decir que existen 293.066 viviendas más que hogares y como consecuencia un superávit, aspecto que se aprecia durante los censos anteriores.

Tabla 1: Impacto de esquema de habitaciones

CENSOS	Stock de viviendas	Demanda de Viviendas
1976	1.132.837	1.040.563
1992	1.707.142	1.444.817
2001	2.270.731	1.977.665

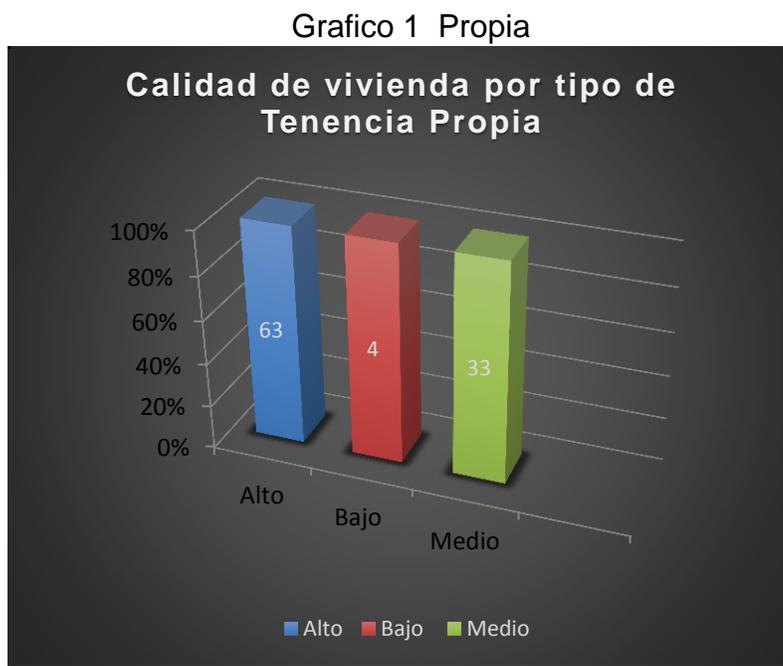
Fuente: Elaboración Propia.

La tenencia de vivienda en Bolivia durante los dos últimos censos muestran un 65.53% y 66.82% de hogares que habitan en viviendas propias, este dato permitirá una apreciación más minuciosa en lo referente al indicador de calidad de vivienda.

El censo 2001 reporta la información siguiente: según la categorización por tipo de vivienda (casa, choza o pahuichi), el 18% cuenta con una baja calidad de vivienda, el 46% como media y tan solo un 36% como calidad alta, en el área urbana se incrementa este porcentaje hasta llegar a un 58.26% de calidad alta y mejorando de manera óptima a un 99.85% en departamentos (tipo), su relacionamiento está vinculado obviamente con la tenencia de viviendas propias, entonces las que están destinadas a ser cedidas en alquiler o anticrético tienden por lo general a elevar el índice de calidad de viviendas por ser propias de un hogar "X" que brinda este servicio.

Mientras las destinadas solo al servicio sin la presencia de los propietarios que la habitan tienden a disminuir.

Se aprecia esta explicación en las siguientes gráficas:

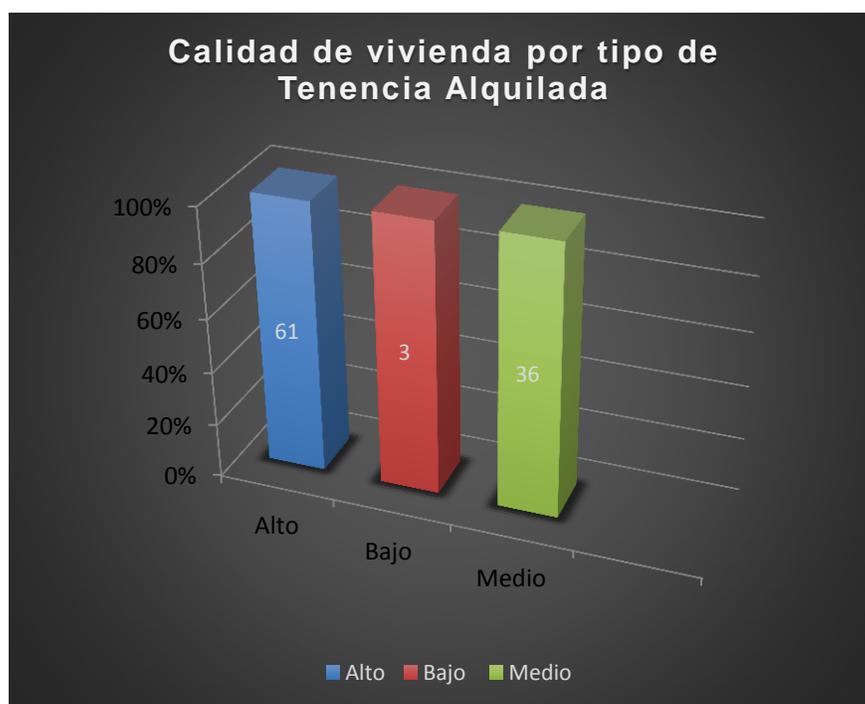


Fuente: Elaboración Propia.

En cuanto al tipo de vivienda de manera análoga en los censos, refleja un 80.68% y 81.54% de hogares que reside en viviendas tipo casa, choza o pahuichi, en ambos casos el incremento de censo a censo es poco significativo; pero el intervalo de tiempo transmite una generación que va en dirección a la tenencia de viviendas.

Con referencia al área urbana se constata un 61.23% de hogares, de los cuales solo el 54.22% residen tan solo en viviendas propias.

Grafico2 Alquilada

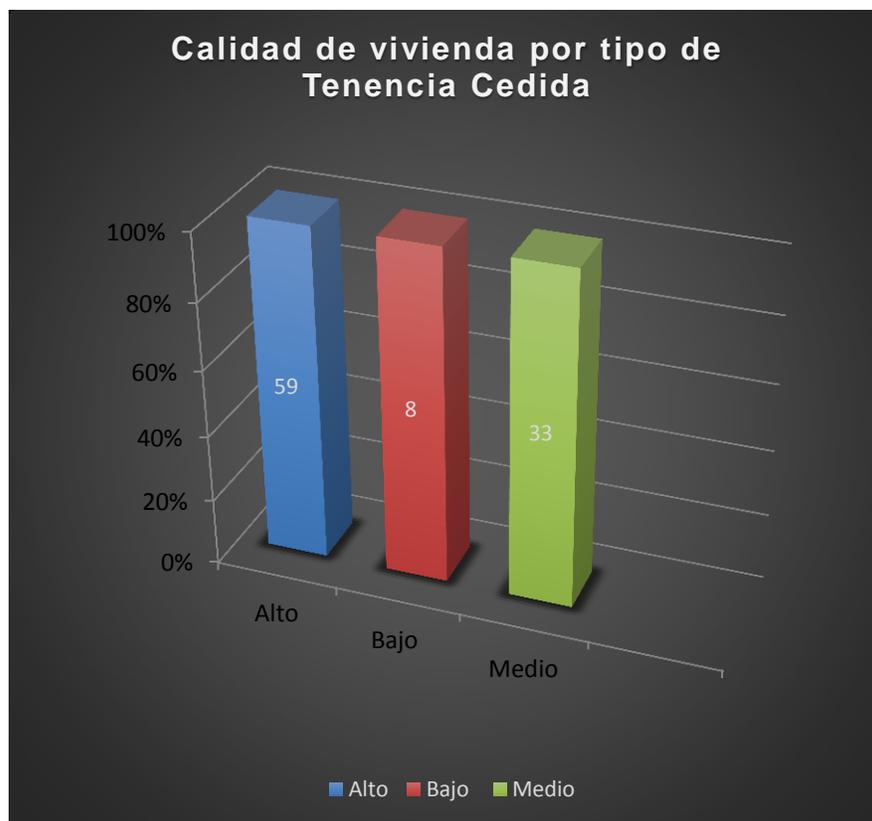


Fuente: Elaboración Propia

Durante el censo de 1976 los servicios básicos cubiertos en Bolivia eran: agua por cañería de red un 39.27%, energía eléctrica 34.26% y servicio sanitario un 21.55%, si bien estos porcentajes se elevan en el área urbana mantienen las deficiencias en viviendas dando como resultado una baja calidad de vivienda.

En el censo de 1992 se advierte un incremento de los servicios alcanzando a un 53.90%, 55.48%, 42.82%, respectivamente su incremento solo llega a un poco más de la mitad porcentual, concluyendo que la calidad de vivienda aún era baja, la información sobre la habitabilidad es muy escasa.

Grafico 3 **Cedida**



Fuente: Elaboración Propia

La encuesta continua de hogares 2003 – 2004, nos proporciona una variación en el número de hogares, este punto se justifica dado que después del censo del 2001 se evidencia la presencia de hogares constituidos por una sola persona, dando un total de 1.328.984 hogares de los 1.203.707 en Bolivia área urbana, este dato se toma en cuenta para el cálculo del déficit cuantitativo, en lo que se refiere a su calidad, la interpretación es la siguiente:

La presencia de un mayor porcentaje en el intervalo de categorización media e incremento en la categorización alta como se evidencia en el tabla 2, más la transformación de los porcentajes al cálculo original, se concluyó que la calidad de vivienda es de media en Bolivia área urbana.

Tabla 2 Calidad de Vivienda en Bolivia

(Área urbana)

Calidad	Baja	Media	Alta	Total
Vivienda	2,41	50,27	47,32	100,00
Construcción	3,43	45,55	51,02	100,00
Habitabilidad	12,99	46,39	40,62	100,00
Servicios Básicos	4,17	50,59	45,24	100,00

Fuente: Elaboración Propia.

Realizando el estudio correspondiente al Municipio de El Alto, distritos urbanos se tiene la siguiente evaluación de acuerdo al tipo de vivienda y por condición de pobreza: el 55.31% (no pobre) y 76.34% (pobre) reside en casas, con la peculiaridad de los distritos (distritos 1,2) que residen en departamentos un 53.70% (no pobre) y en habitaciones sueltas un 52.35% (pobre) con mayores porcentajes de población.

La analogía hace presencia en la tenencia de vivienda para el Distrito con un 46.65% (condición no pobre) que posee vivienda propia, y su porcentaje se limita en el resto de los Macro – Distritos, es decir que en algunos no sobrepasa el 50%, y un 28.24% (condición pobre) que posee vivienda cedida por servicios.

El siguiente cuadro muestra el número de hogares por condición de pobreza en Macro – Distritos y distritos pertenecientes, si bien se aprecia la existencia de un número mayor de hogares no pobres en casi todos los macro – distritos.

**Tabla 3 Tenencia a la vivienda en calidad
De Propietarios**

Distrito	Pudiente	Escaso de recursos	Total
1	45,72	54,49	48,61
2	45,89	48,63	47,15
3	45,83	53,90	48,18
4	49,63	53,26	51,02
5	76,46	63,33	68,47
6	46,65	22,06	46,15
Cedida servicios	4,01	28,24	4,49

Fuente: Elaboración Propia.

Realizando el estudio correspondiente al Municipio de El Alto, distritos urbanos se tiene la siguiente evaluación de acuerdo al tipo de vivienda y por condición de pobreza: con mayores porcentajes de población.

5. Capítulo IV (Marco Jurídico)

El marco jurídico relacionado con la vulneración, prevención, protección y garantía de los derechos de las madres de gestación en alquiler sin hogar, cuya discriminación, están contempladas en los siguientes artículos relevantes: 9, 13, 14, 15, 21, 25, 26, 62, 63, 66, 82, 144, 147, 209, 210, 241, 242, 270 y 278.

Se establece en el Artículo 9: “Prevé entre los fines y funciones esenciales del Estado el constituir una sociedad justa y armoniosa, sin discriminación y con plena justicia social; garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, fomentando el respeto mutuo”.

En los Artículos. 13 y 14 - Se declara la universalidad e inviolabilidad de los derechos fundamentales previstos en la Constitución y se afirma que todo ser humano goza de los derechos reconocidos por esta Constitución. Prohíbe y sanciona toda forma de discriminación en razón de sexo, edad, cultura o cualquier otra condición, por afectar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de toda persona, en condiciones de igualdad. Asimismo, asume el compromiso de garantizar a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de sus derechos.

Art. 15 - Reconoce el derecho de toda persona a la vida, a la integridad física, psicológica, moral y sexual y afirma que nadie sufrirá tratos humillantes. De manera específica contempla el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la familia y en la sociedad y el compromiso del Estado de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar y sancionar la violencia de género.

Art. 21 - Protege derechos importantes para el ejercicio de la participación política: la libertad de pensamiento y opinión (y a expresarlos de forma individual o colectiva); la libertad de reunión y asociación; el acceso y la difusión de información.

Art. 22 - Deber primordial del Estado: respetar y proteger la dignidad y la libertad de la persona (derechos inviolables). El ejercicio de los derechos políticos es parte indivisible de las libertades fundamentales inherentes a cada persona (ver también art. 106 - II).

Art. 26 - Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”.

Arts. 62 y 63 - El Estado reconoce que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y explícitamente plantea la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges como la base del matrimonio. Artículo útil para la protección ante realidades de discriminación y violencia en la esfera doméstica que afectan la autonomía de las mujeres y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Promueve la igualdad dentro de la casa, la cual es primordial para alcanzar la igualdad en la esfera pública.

Art. 66.- Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Art. 82 – El Estado se compromete a garantizar el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad - garantía cuya concreción es importante para

posibilitar el libre e igualitario ejercicio de los derechos a la participación política por todas y todos. Garantiza la eliminación de las discriminaciones de género existentes en el ámbito de educación, que dificultan la entrada y afectan el desempeño de muchas mujeres en la política.

Art. 144 - Reconoce que todas las bolivianas y los bolivianos son ciudadanas(os) y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años, la cual consiste en: concurrir como electora/elector o elegible.

A la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público; el derecho a ejercer funciones públicas.

Art. 147 - En la elección de asambleístas se garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Art. 209 - Las candidatas y los candidatos a cargos públicos electos, con excepción del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional, serán postuladas(os) a través de organizaciones de pueblos originario campesinos, agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, en igualdad de condiciones.

Art. 210 - La organización y el funcionamiento de las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán de ser democráticos. La elección interna de dirigentes y de candidatas y candidatos de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres.

Arts. 241 y 242 - Protección a derechos relacionados a la participación y control social, entre otros aquellos relacionados a: la participación en el diseño de las políticas públicas, al ejercicio de control social a la gestión pública en todos los niveles de Estado y a la calidad de los servicios públicos,

a apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes, al libre acceso a la información pública, a realizar denuncias y a colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de cargos.

Art. 270 - Define los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre ellos: bien común, solidaridad, autogobierno, igualdad, equidad de género, transparencia, participación y control social.

Art. 278 - La ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta la paridad y alternancia de género.

5.1. Nueva Constitución Política del Estado

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

II. Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.

Artículo 65. En virtud del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y de su derecho a la identidad, la presunción de filiación se hará valer por indicación de la madre o el padre. Esta presunción será válida salvo prueba en contrario a cargo de quien niegue la filiación. En caso de que la prueba niegue la presunción, los gastos incurridos corresponderán a quien haya indicado la filiación.

Artículo 66. Se garantiza a las mujeres y a los hombres el ejercicio de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

Código Civil

Código Civil art. 450.- (NOCIÓN DE CONTRATO) Hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica.

Código Civil art. 451.- (NORMAS GENERALES DE LOS CONTRATOS, APLICACIÓN A OTROS ACTOS).

I. Las normas contenidas en este título, son aplicables a todos los contratos tengan o no denominación especial, sin perjuicio de las que se establecen para algunos de ellos en particular y existan en otros códigos o leyes propias.

II. Son aplicables también en cuanto sean compatibles y siempre que no existan disposiciones legales contrarias, a los actos unilaterales de contenido patrimonial que se celebran entre vivos así como a los actos jurídicos en general.

Los convenios de subrogación de vientre gestante serían considerados una variedad de negocio jurídico bilateral (acto jurídico bilateral), conformado por el acuerdo de dos o más partes con el objeto de constituir, modificar o extinguir determinadas relaciones jurídicas. En una concepción más amplia, se considera el convenio como “un acuerdo de dos o más voluntades, dirigido a producir efectos jurídicos”.

Código Civil art. 452.- (ENUNCIACION DE REQUISITOS) Son cuatro los requisitos para la formación de los contratos, comunes a todos los negocios jurídicos bilaterales. Tales requisitos son: a) El consentimiento de las partes; b) El objeto; c) La causa; d) La forma, siempre que sea legalmente exigible.

Código Niña Niño y Adolescente

ARTICULO 2º (SUJETOS DE PROTECCION). Se considera niño o niña a todo ser humana desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescentes desde los doce a los dieciocho años de edad cumplidos.

En los casos expresamente señalados por Ley, sus disposiciones Se aplicaran excepcionalmente a personas entre los dieciocho y veintiún años de edad.

ARTICULO 5º (GARANTIAS).- Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código.

Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

ARTICULO 27º (DERECHO A LA FAMILIA).- Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a desarrollarse y educarse en un ambiente de afecto y seguridad en su familia de origen y, excepcionalmente, en una familia sustituta que le asegure la convivencia familiar y comunitaria.

El niño, niña o adolescente no será separado de su familia, salvo circunstancias especiales definidas por este Código y determinadas por el Juez de la Niñez y Adolescencia, previo proceso y con la exclusiva finalidad de protegerlo.

Código de Familia

ARTICULO 3.- TRATO JURIDICO

Los miembros de la familia gozan de un trato jurídico igualitario en la regulación de las relaciones conyugales y de filiación, así como en el ejercicio de la autoridad de los padres y en otras situaciones similares, eliminándose toda mención o criterio discriminatorio que sea incompatible con el valor y dignidad esencial de la persona humana.

ARTICULO 7.- PARENTESCO

El parentesco es la relación de familia que existe entre dos o más personas. Es de consanguinidad y civil o de adopción.

Artículo 19 I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

Pese a que el Estado Plurinacional de Bolivia y la Constitución Política del Estado, promueve la protección y desarrollo digno de las personas sin hogar, esto no se ha visto efectivizado debido al distanciamiento entre la normativa vigente y la realidad social. Debido a eso se ha ido provocando una serie de abusos, maltratos físicos, psicológicos y hasta económicos, además vulneración de los derechos de las personas.

5.2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Artículo 25.1: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

5.3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1965).

Artículo 5 (e) (iii): “En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: ... (e) ... (iii) El derecho a la vivienda;”

5.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Artículo 11.1: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.”

5.5. Convención Sobre Los Derechos Del Niño (1989).

Artículo 27.3: “Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.”

5.6. Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990).

Artículo 43.1: “Los trabajadores migratorios gozarán de igualdad de trato respecto de los nacionales del Estado de empleo en relación con: (...) (d) El acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres;”

Se pudo evidenciar que debido al abandono por parte de sus familias, hace que estas personas al verse solas acudan a los centros de acogida ya sean públicos o privados.

Estas instituciones que deberían ser lugares donde la última etapa de la vida de las personas sea digna, por ser quienes aportaron con su trabajo al desarrollo de la sociedad, sin embargo en estas mismas instituciones se han detectado maltratos, abusos y vulneración de sus derechos, por diversas razones como ser escasos recursos económicos, infraestructura inadecuada, personal poco capacitado, mas aun cuando se trata de instituciones estatales.

Se ha constatado que dentro de estas Instituciones la falta de control, falta de personal, profesionales capacitados y especialistas en el área del envejecimiento ocasiona que exista maltrato a las personas sin hogar que residen en las mismas, además que el crecimiento demográfico hace que los centros de acogida sean.

La POBLACIÓN, como sociedad beneficiadora o no de un trabajo y de su respectiva remuneración.

La SALUD, como un derecho y acceso a los servicios de salubridad social.

La EDUCACIÓN, como la adquisición de conocimientos formales para desempeñarse profesionalmente y obtener un mejor recurso pecuniario.

La VIVIENDA que con lleva todos los bienes y servicios que son indispensables para vivir cómodamente.

El medio ambiente como expresión de la conciencia y atención a los problemas de contaminación y deterioro.

Es un proceso por el que una sociedad tiende a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno en el que se respeten los derechos humanos de todos ellos.

5.7. Institucionales

Serán sujetos de atención, en un 4% del total de las intervenciones anuales de la AEVIENDA, bajo las modalidades de subsidio o crédito y los parámetros establecidos en los programas de Vivienda Nueva, PMAR y Comunidades Urbanas. Para el acceso a estos Programas de Vivienda Social se consideran prioritariamente, nivel de ingreso familiar, cargas sociales de la familia, educación y localización territorial (urbano/rural); aspectos que serán ponderados en la evaluación social.

AEVIENDA tiene como Política de acceso a una vivienda social para personas sin hogar posibilitará el acceso a una vivienda social, en el marco de su principio de equidad y oportunidad a personas solas o en pareja, sin dependientes a su cargo, sean independientes en movilidad y alimentación, que tengan condiciones económicas precarias y no tengan vivienda propia.

6. Capítulo V (Propuesta)

Como propuesta de política de acceso a una vivienda social para mujeres madres de gestación en alquiler solas, jefas de hogar, que tengan dos o más hijos a su cargo, que vivan en condición de vulnerabilidad y no sean propietarios de una vivienda serán beneficiadas con una vivienda adecuada y segura, con acceso a servicios sociales para la educación y cuidado de los hijos, recreación y equipamiento, lo cual permita un desarrollo personal de la madre y sus dependientes.

6.1. Acciones Estratégicas Institucionales

Ejecutar Programas de vivienda social nueva (unifamiliar y multifamiliar), construidas en área urbana (ciudades intermedias) y área rural (densificación), bajo las modalidades de subsidio, crédito o mixto priorizando la población vulnerable.

Promover la dotación de viviendas mejoradas, ampliadas y/o renovadas en el área urbana (ciudades intermedias) y área rural bajo la modalidad de autoconstrucción asistida en concurrencia con las ETAs.

Reposición de vivienda a familias afectadas por desastres naturales.

Diseño y ampliación de modalidades de acceso a vivienda adecuada destinadas a personas en condiciones de vulnerabilidad.

Apoyo administrativo y fortalecimiento institucional para el logro de los objetivos.

6.2. Sociales y culturales

6.2.1. Características socioculturales.

La invisibilización de la pobreza femenina en el área rural, haciendo que las sujetas que la sufren de forma extrema desaparezcan de la escena pública, en tanto no generen cuerpo para movilizarse y exigir respuestas sociales y estatales efectivas, obliga a plantear que en el orden de la desigualdad, existen pobrezas más interpeladoras que otras, que requieren atención más inmediata. La pobreza femenina, por el momento, no se incluye entre ellas.

Si como señala L. Wacquant, “un buen pobre es un pobre invisible”, es central retomar la discusión relacionada con el modo de la práctica cotidiana.

Por otro lado el analfabetismo es una causa de marginación social para cualquier persona, más aun cuando a esto se suman otros factores propios de la edad, falta recursos, desempleo, constituyéndose en un signo de debilidad social aguda, la tasa de analfabetismo de la población en el país es considerablemente alta, aunque como tal haya disminuido en estos últimos 25 años, no se puede dejar de lado el hecho de aquel porcentaje de alfabetos con respecto al total, ha aumentado casi el doble en los últimos 25 años.

Este análisis muestra una relación directa entre la población y el analfabetismo, es decir que las generaciones presentan un mayor porcentaje de analfabetos, mientras que las generaciones más recientes, han tenido un mayor acceso a la educación, por lo que presentan tasas de analfabetismo menores respecto a la anteriores, denotan la existencia de una gran brecha de oportunidades de formación entre la generación de estudio y las generaciones más jóvenes.

Este afecta de mayor manera a la población mayores del área rural y en especial a las mujeres, de aproximadamente 148 mil mujeres que residen en el área rural, 124 mil no sabe leer ni escribir, es decir que 9 de cada 10 mujeres de 60 y mas años de edad no sabe leer ni escribir.

6.3. Dimensión y alcance de la propuesta

La medición de la dimensión ingreso, tenemos que el informe de 2010, el ingreso se cuantificó mediante el logaritmo del Producto Interno Bruto (PIB) real per cápita. El empleo del logaritmo de este valor, procura reflejar los rendimientos decrecientes del ingreso en las capacidades humanas.

Tal es el hecho que para 23 países considerados de América Latina y el Caribe, los cambios en las cifras de IDH se explican en un 94% por las modificaciones del producto y, a su vez, la correlación entre las posiciones ocupadas por los países, dando una mayoritaria relevancia a esta dimensión.

El IDH ha sufrido también transformaciones a partir del Informe de 1991 hasta el de 1994, los redactores calcularon el IDH ajustado a la distribución del ingreso y a la condición de los sexos, lo que permitió establecer las disparidades en el desarrollo humano que se observaban al interior de los países, según ambas variables.

En el Informe de 1995 se introduce el Índice de Desarrollo Relativo al Género o Índice de Desarrollo de Género (IDG) y el Índice de Potenciación de Género (IPG) con el fin de mejorar la condición de género a la medición del desarrollo humano.

6.4. Económico

Para alcanzar objetivos de sustentabilidad en la vivienda social, se considera necesario evaluar las distintas variables que influyen en las decisiones proyectuales. A fines de la realización de este trabajo se tomó tres pilares donde la sociedad debiera desarrollarse: el ecológico, el económico y el social. Estos pilares en su conjunto dan soporte al concepto de sustentabilidad. Potenciar el aprovechamiento integral de los recursos renovables y la minimización de los recursos no renovables, la polución, daños ambientales y daños a la salud.

El pilar económico, refiere a la equidad entre naciones y generaciones, buscar evitar los intercambios desparejos y en la distribución del costo-beneficio, y apunta también a la viabilidad de propuestas, la cual asegura costos reales y apunta al apoyo de las economías locales y promueve políticas éticas. La sustentabilidad social, refiere a aquellas cuestiones que permitan mejorar la calidad de vida, la equidad social y la integración cultural, y al mismo tiempo defender la independencia y autodeterminación, la participación y la cooperación. Considerando estas dimensiones, se confeccionaron los ejes del instrumento de evaluación propuesto y se definieron sus indicadores a aplicar en los casos de estudio.

Importancia atribuida a la inversión y a la financiación.

Hay que considerar los mismos criterios económicos, que en cualquier otro centro que requiera capital y financiación. En este trabajo interesa solo aquellos análisis que se refieren a la relación que existe entre:

- La importancia que tenga la inversión en infraestructura y la financiación para el mantenimiento del centro y la prestación de sus servicios.

- La calidad y adecuación de la residencia y de sus servicios.

A un nivel macroeconómico hay abierto un debate sobre cuál debe ser la parte de la inversión que debe de corresponder al capital público y al privado. En correspondencia se va desagregando otro debate, sobre la parte de la financiación que le corresponde a los recursos públicos, y al aporte de las familias.

Las alternativas que se encuentran en los textos van desde la inversión total de los costos al sector público, hasta una mínima. El debate es claramente político e incluso tiene una dimensión de tema de Estado. Aquí no tiene objeto terciar en este asunto.

En cambio, parece ser una cuestión pertinente para este análisis de contenido referirse a las estimaciones existentes de los costos. Generalmente se utiliza como criterio de valoración el costo de inversión. Dicho precio se ve afectado por diversos factores, entre los que al parecer suelen destacarse el tamaño de la Residencia y la demanda de servicios específicamente gerontológicos.

Igualmente, la gestión privada o pública de las residencias es otro factor mencionado.

La idea implícita es que, a nivel macro, en la residencia la calidad depende sobre todo del precio que de este después debe pagar por parte de los particulares, y/o de las instituciones. A partir de aquí, los análisis ya no son económicos vuelven ser socioeconómicos y en último instancia políticos.

Resumiendo debates abiertos son entre:

- Capital público – capital privado.
- Financiación pública – financiamiento particular (procedente de los recursos de los/as mayores o sus familiares.
- Incremento del número de plazas - mejora de la calidad de las residencias
- Destino de los recursos disponibles solo a quienes son pobres – apertura de los recursos a todos los que los necesiten.

6.5. Contexto Económico.

Considerando una población total de 9.627,078 y que la población de 60 años o más es de 740.269 (Según la Encuesta de Hogares, 2006). La población económicamente activa es de 452.199 PAM (68882 desocupada y 445.317 ocupada) y la inactiva es de 288.070 PAM (temporales 243.221 y permanentes 288.070).

El 64,02% de la PEA ocupada trabaja por cuenta propia (por lo general en el sector informal: taller, tienda) un 64,10% se dedican a la agricultura y la ganadería. Mientras que un 13,17% se dedican a reparación de vehículos, el 2,77% en restaurantes y hoteles y un 8,10% en la industria manufacturera.

El porcentaje restante (2,06% en la construcción, 1,42% en servicios inmobiliarios y de alquiler y 0,95% en el sector educativo).

Las PAM tienen ingresos inferiores al resto de los grupos de edad y un 20,7% no percibe ningún ingreso, es decir que 1 de cada 5 personas está en situación de dependencia. Un 79,3% percibe un ingreso por prestación de servicios o alquileres, intereses, pensiones, etc. Se puede incluir a las personas que perciben la Renta Dignidad.

6.6. Jurídico

Luego de analizar los antecedentes, la problemática en sí, y las legislaciones vigentes tanto a nivel nacional como internacional sobre las viviendas permanentes para las madres de gestación sin hogar en la ciudad de El Alto, se vio la necesidad de implementar un reglamento general para el funcionamiento de dichos centros buscando la protección a esta parte de la población vulnerable, protección de los derechos humanos por parte de nuestro Estado Plurinacional y los municipios correspondientes.

7. Mecanismos Alternativos

El déficit de vivienda no es un problema nuevo.

El crecimiento urbano acelerado del siglo XX, llevado a cabo sin una planificación organizada y sostenible, ha tenido como consecuencia la segregación social y espacial. Existe un déficit habitacional cuantitativo (ausencia de viviendas) estimado en más de 23 millones de hogares. Además, hay un déficit cualitativo (casas en condiciones deficientes) de más de 43 millones de viviendas.

Por tanto, reducir el déficit habitacional no es solo cuestión de construir viviendas, sino de asegurar que sean de alta calidad, tengan acceso a los servicios básicos y estén ubicadas de acuerdo con las políticas de planificación urbana.

Su objetivo principal, que todos los ciudadanos de la región tengan una vivienda asequible. Es más, han servido para limitar aún más el stock de viviendas adecuadas disponibles, han dejado a los grupos más pobres y vulnerables total o parcialmente desatendidos y, a menudo, han entrado en conflicto con las políticas urbanas cuando se trata de una buena localización.

Para poner fin a esta situación, resulta necesario repensar nuestro modelo y buscar soluciones adaptadas a las necesidades actuales.

¿Cómo puede la innovación ayudar a cerrar la brecha de vivienda para las madres de gestación en alquiler?

Para resolver los problemas del presente, debemos de buscar la respuesta más allá de las estrategias del pasado. Por ello, compartimos siete alternativas innovadoras destinadas a acelerar la reducción del déficit de vivienda. Esperamos que sirvan de inspiración al gobierno Nacional y Municipal:

7.1. Titulaciones a Través de Tecnología de Bloques:

Para acelerar la titulación de viviendas, se pueden llevar a cabo ejercicios masivos de regularización y titulación a través de procesos de reconocimiento participativo de la comunidad. Una opción innovadora es realizarlo a través de tecnologías como la cadena de bloques. El BID lo puso en práctica recientemente en el Barrio 31 de Buenos Aires, Argentina.

7.2. Innovación Financiera:

Las nuevas formas de financiación pueden favorecer el acceso a la vivienda. Puede llevarse a cabo a través de sistemas de garantía para la microfinanciación y/o el crédito, pero también a través de subsidios para la mejora de la vivienda, la vivienda incremental o la autoconstrucción asistida. Un ejemplo reciente lo encontramos en Ecuador.

7.3. Innovación Constructiva:

Muchas viviendas deben de ser construidas. Para conseguirlo, la innovación tecnológica disruptiva puede ser una opción eficaz y resiliente. Por ejemplo, a través del uso de materiales renovables y reciclables, y técnicas de construcción eficientes que podrían ir desde la prefabricación hasta la industrialización de la construcción (por ejemplo, Chile).

7.4. Modelos Alternativos de Propiedad:

Los cambios demográficos que está experimentando la región exigen respuestas acordes en el sector vivienda para segmentos como las poblaciones jóvenes o migrantes móviles, o las necesidades de las personas mayores.

Como respuesta a este mercado en expansión, resulta necesario desarrollar alternativas a la adquisición, como es el alquiler de viviendas. En la región, países como Chile o Colombia han tenido una experiencia exitosa en la provisión de subsidios para el alquiler, por ejemplo para adultos jóvenes con demandas de movilidad, ancianos o población migrante. Estos aprendizajes están generando interés e impulso en otros países, como Brasil o Perú.

Asimismo, otra buena opción para dar flexibilidad al mercado inmobiliario, se pueden poner en práctica modelos alternativos de propiedad. Montevideo, en Uruguay, ha tenido casos exitosos de cooperativismo, mientras que Barcelona, en España, ha sido un buen ejemplo en el desarrollo de *covivienda*. Esta última es una modalidad de acceso a la vivienda que permite a una comunidad de personas vivir en un edificio sin ser los propietarios o arrendadores, por un plazo de tiempo amplio —de 50 a 100 años— y a un precio inferior al del mercado.

7.5. Programas de Acceso Universal a la Vivienda:

Promover la vivienda asequible no es suficiente. Es esencial que, a través de políticas urbanas y sociales adecuadas, contrarrestemos la segregación socio espacial y garanticemos que nuestros programas sean inclusivos. El Gobierno de Ecuador, con el apoyo del BID, nos ofrece un buen ejemplo de este tipo de programas, los cuales incorporan sistemáticamente el acceso universal.

7.6. Certificación Verde de Construcción:

El sector de la construcción es fundamental para la descarbonización de nuestras economías, ya que sólo representa alrededor del 30% del uso de energía y de las emisiones de dióxido de carbono (CO₂). Por ello, las viviendas asequibles deberían cumplir con los estándares de certificación verde que garanticen la eficiencia energética, el uso de energías renovables, la minimización de los residuos y la promoción de una economía circular (por ejemplo, mediante el uso de materiales reciclados). También es recomendable el uso de materiales que no sean tóxicos y que permitan la adaptación a un entorno cambiante.

Los sistemas de certificación verde en toda la región (basados tanto en normas internacionales como en LEED/EDGE, o en las condiciones climáticas locales) han avanzado en la última década. En la actualidad se centran principalmente en conseguir los objetivos de eficiencia (reducción de la electricidad, el agua y los residuos) y de reducción de las emisiones (uso de energías renovables y materiales no tóxicos, de origen ético y sostenible).

7.7. Políticas de Vivienda Adecuadas:

Con hasta el 75% de todo el uso del suelo asignado a la vida residencial en nuestras ciudades, las políticas de vivienda adecuadas son fundamentales para el desarrollo de comunidades resilientes, inclusivas y sostenibles. Los instrumentos para acelerar y ampliar la provisión de viviendas asequibles en la región deben diversificarse para responder no sólo a los cambios demográficos, sino también a las condiciones bioclimáticas y a la exposición a los desastres naturales.

Se plantea el siguiente reglamento jurídico a ser considerado y tratado para lograr los objetivos trazados:

“REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS PERMANENTES PARA MADRES DE GESTACIÓN EN ALQUILER SIN HOGAR EN LA CIUDAD DEL ALTO”

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. (Objeto). El objeto de la presente propuesta es reglamentar el proceso de acreditación, adecuado funcionamiento y cierre de centros de acogida para las viviendas permanentes para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto, como una medida de protección y promoción de derechos, comprendido en el desarrollo de una vejez digna, con calidad y calidez humana.

Artículo 2. (Competencia). La misión de aplicar las políticas y Normas Nacionales, emitidas por gobierno autónomo municipal de El Alto , como cabeza de sector sobre asuntos de Genero Generacional, Familia y Servicios Sociales, mediante el apoyo, técnico de las instancias responsables y la supervisión del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos.

Artículo 3. (Ámbito de aplicación). El presente reglamento tiene su ámbito de aplicación en sectores que presten servicios a favor del funcionamiento de viviendas permanentes para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 4. (Principios)

El presente reglamento se funda bajo los siguientes principios:

a) **Universalidad.** Es la garantía de protección de las personas que no cuenten con un hogar propio en la aplicación del presente reglamento.

b) **No discriminación.** Es el principio por el que se previene y erradica toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio con principios de igualdad de los derechos de las personas sin hogar en cualquier esfera de la vida social.

c) **Equidad de género.** Es el principio por el que se garantiza el acceso con igualdad de condiciones a ser acogido en viviendas destinadas, este debe buscar cerrar brechas en razón de género existentes entre mujeres y hombres.

d) **Vivir Bien.** Principio por el cual se busca armonía, con la naturaleza y la comunidad debiendo a ser acogido en viviendas destinadas, buscar que exista la complementariedad entre hombres y mujeres; garantizando el respeto y el ejercicio de los derechos de las personas.

Artículo 5. (Definiciones).

Para la aplicación del presente propuesta de reglamento se empleara las siguientes definiciones:

- **Calidad de Servicio.** Conjunto de características que confieren al servicio prestado eficiencia y eficacia, acorde a una atención con calidad y calidez humana, en beneficio de las personas sin hogar.

- **Contrato de Prestación de Servicios.** Documento legal que previa valoración médica, establecerá las condiciones de internación, acogimiento, escala de precios, servicios, atenciones u otros de que recibirán las personas sin hogar.

- **Reglamento de acreditación.** Es aquel que establece las reglas y preceptos en los cuales se realizara el trámite de acreditación de a ser acogido en viviendas destinadas para personas son hogar.

- **Atención Preferente.** Es aquella que obliga a las instituciones públicas o privadas, gobiernos autónomos departamentales y gobiernos municipales a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas sin hogar.

- **Ocupación social.** Toda institución pública o privada deberá posibilitar el acceso a las personas sin hogar, para que puedan transmitir sus experiencias y capacidades, de modo que se facilite la valoración de sus saberes y su integración social; sin que esto signifique obligación de retribución pecuniaria o se constituye en obligación de beneficio social.

- **Maltrato.** El Maltrato se define como la acción única o repetida o falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza, la cual produzca daño o angustia a las personas sin hogar.

El Maltrato se puede presentar en sus diferentes modalidades: Físico, Psicológico, sexual sea por; Negligencia física, psicológica o auto-negligencia.

- **Beneficios.** El término beneficio es una palabra que da cuenta de aquel elemento, producto o servicio que se entrega a una persona sin hogar para su bien.

El beneficio puede tomar dimensiones concretas (por ejemplo, un pago en dinero) o puede ser también abstracto (por ejemplo, al darse el beneficio o prioridad de palabra a una persona antes que a otra). Siempre la palabra beneficio implica algún tipo de bien.

TÍTULO SEGUNDO

INSTANCIA TÉCNICA GUBERNAMENTAL Y ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

Artículo 6. (Instancia técnica gubernamental).

a). Servicio Departamental de Gestión Social, es la instancia técnica facultada para Registrar y acreditar a los centros de acogida para personas sin vivienda tanto público y privado que presten servicios a la sociedad.

b). SEDEGES tiene la obligación de elevar un informe anual al Ministerio de Justicia como cabeza de sector, sobre los procesos de acreditación, seguimiento y cierre de los centros de acogida para las personas sin hogar.

Artículo 7. (Conformación del equipo Técnico de Acreditaciones).

El equipo técnico de acreditación estará conformado por los siguientes profesionales:

1. Licenciado (a) en Ciencias de la educación.
2. Licenciado (a) en Psicología.
3. Licenciado (a) en Trabajo Social.
4. Licenciado (a) en Derecho.

Artículo 8. (Atribuciones).

El equipo técnico de acreditaciones tiene las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y normas establecidas el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Justicia en asuntos de género y generacional.
- b) Acreditar las viviendas permanentes para familias sin hogar en la ciudad de El Alto, velando por el cumplimiento de los requisitos.
- c) Evaluar y realizar el control permanente a las familias sin hogar en la ciudad de El Alto.
- d) Elevar un informe anual al Ministerio de Justicia sobre el estado, seguimiento.
- e) Emitir la Resolución Administrativa de acreditación requisitos para el funcionamiento de centros.
- f) Velar por el respeto y vigencia de los derechos de las personas sin hogar.
- g) Prevenir situaciones y actos atentatorios contra la integridad física, moral y psicológica de las personas sin hogar.

- g) El equipo técnico de acreditación deberá verificar que el cumplimiento de los requisitos indispensables.
- h) El equipo técnico también deberá verificar que los espacios físicos destinados al hospedaje, alimentación, aseo personal y demás, relacionado con los servicios, reúnan las condiciones de higiene necesarias para operar.
- i) El equipo técnico de acreditación dará servicios de asesoría a solicitud de las personas sin hogar a fin de identificar y corregir las deficiencias que se detecten.
- k) Ninguna persona, física o moral, pública o particular, podrá operar, manejar, conducir o mantener áreas con fines lucrativos, sin autorización previa.

CAPITULO II DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. (Requisitos para la prestación del servicio).

1. El funcionamiento de viviendas permanentes para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto sin hogar, presta servicios únicamente a las personas de escasos recursos que no cuenten con viviendas propias. Excepcionalmente a personas con registro de propiedades previo informe de la trabajadora social de la institución señalando la necesidad de atención.

2. En caso de que la persona discapacitadas físicamente se otorgara el servicio previo examen médico y valoración de una trabajadora social y aprobación de la dirección de la institución.

4. En caso de personas adultas mayores que tengan problemas psiquiátricos no podrán ser internados en los centros de acogida para personas adultas mayores.

Artículo 10. (Requisitos para la prestación del servicio).

a) Para la prestación funcionamiento de viviendas permanentes para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto, se deberá elaborar un contrato, por el que la persona podrá acogerse o en su caso podrá aprobar por medio de su representante legal el contrato. No podrá realizarse Contrato de Prestación de Servicios alguno, en caso de oposición expresa por parte las madres de gestación sin hogar.

b) En el Contrato se establecerán, previa valoración social y médica, las condiciones personales, señalando claramente si es independiente, semidependiente, o dependiente absoluto.

c) El contrato deberá establecer el costo por la temporalidad de los pagos a realizarse, así como la persona que se obliga a cubrir los costos de los servicios otorgados.

Artículo 11. (Lineamientos de atención)

Todo centro de acogida deberá seguir los siguientes lineamientos mínimos:

a. Establecerán los derechos y obligaciones de las personas de viviendas permanentes para para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto durante su estancia en el centro de acogida, así como los de sus familiares y visitantes.

b. Se establecerá el régimen de visitas de los familiares y amigos de las para madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto a través de la entrega de una del reglamento interno de visitas a los interesados.

c. Los centros de acogida deberán abrir y mantener actualizado un expediente individual, donde consten las circunstancias personales relativas a su estancia y los servicios que recibe durante su estancia.

d. En el expediente deberá constar el nombre, dirección y teléfono de las personas a quienes avisará sobre cualquier situación que se llegue a presentar.

e. Los expedientes individuales, podrán ser consultados en cualquier tiempo por los residentes, sus familiares y las autoridades competentes que lo soliciten, teniendo el derecho de obtener una copia del mismo, firmada por el administrador.

f. Se deberá informar a las madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto las cuales son beneficiarias sobre la atención que se le proporcionará, debiendo mantenerlo informado durante todo el tiempo de su permanencia.

g. Se informará a los beneficiarios sobre las diversas actividades de estudio, trabajo, recreación y esparcimiento con que cuenta, motivará a unirse voluntariamente a ellas.

h. El servicio informará a las madres de gestación sin hogar en la ciudad del Alto sobre los servicios asistenciales como ser servicios legales y otros, que se encuentran a su alcance, para que pueda hacer uso de ellos cuando así lo requiera.

Artículo 12. (De las obligaciones)

1. Los centros deberán contar con áreas físicas separadas para cada tipo de atención.
2. Asimismo, deberán contar también con el personal profesional necesario para brindar los servicios, de conformidad con la autorización que cuenten.

DISPOSICIÓN FINAL**CAPÍTULO III**

A partir de la promulgación del presente reglamento se tendrá un plazo perentorio de 6 meses para el saneamiento y cumplimiento de la presente norma.

BIBLIOGRAFIA.

PNUD 1993. Informe sobre desarrollo humano 1993. Nota técnica 2. Madrid: Centro de Comunicación, Investigación y Documentación entre Europa, España y América Latina.

Sunkel, O. y Zulueta, G. 1990. Comentarios sobre el documento Desarrollo Humano, Informe 1990. Human Development Report Seminar; Rio de Janeiro, 12 -14 December.

Constitución Política del Estado Plurinacional aprobada en febrero de 2009, Gaceta Oficial de Bolivia.

AFTALION Enrique R. José VILANOVA “Introducción al Derecho”, 2da. Edición editorial Abeledo Perrot Buenos Aires Argentina.

CABANELLA Guillermo “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual” Editorial Eliastica S.R.L. 28º Edición, Buenos Aires Argentina, Tomo VI.

Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad. Buenos aires 1996 Dirección Víctor de Santo.

Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas, Sociales y de Economía. Editorial Universidad. Buenos aires 1996 Dirección Víctor de Santo.

I.N.E. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de hogares 2006. 2007.

VIVIENDA SOCIAL EN BOLIVIA, Arquitecto Salazar Antequera, Impreso en La Paz – Bolivia, año 2005, páginas 5 – 16 y 40 – 51.

METROPOLIZACIÓN EN BOLIVIA, Arquitecto Benavidez Castro Edgar. La Paz – Bolivia, año 2005.

BCB: “Memoria Anual Correspondiente a la gestión 1924, 1955, 1964, 1987.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVI) - Periodo actual desde 1992.

INE “Censo Nacional de Población y Vivienda 1992 – 2001”. “Anuario 2007”.

INE, Bolivia: Viviendas y Servicios Básicos, Capítulo I. Disponibilidad de Servicios Básicos en las viviendas de los hogares según Censo-área. Pag 18.

CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe, comentarios de: Fuentes, Álvaro: “La Vivienda como un Activo”.

CLAURE, Vladimir: “La vivienda en Bolivia. Diagnóstico y Políticas”. LP - Bolivia, junio 2004. p. 121.

TRAVERSO, Jorge: Ponencia Nacional a la 3ra Conferencia de Washington sobre vivienda. La Paz - Bolivia, 1999.

ABT Associates Inc. “Bolivia: Estudio de mercado e instituciones para el financiamiento de Vivienda Informe Final.” Cambridge, ABT Associates Inc., agosto de 1996, p. 10

PNUD 1993. Informe sobre desarrollo humano. Nota técnica 2. Madrid: Centro de Comunicación, Investigación y Documentación entre Europa, España y América Latina.

PNUD 1996. Op. cit. (4), Notas técnicas.

ANEXOS

ANEXO A

Vientre en Alquiler

LOS TIEMPOS | COCHABAMBA | AÑO 2008 | LUNES 11 DE AGOSTO

CLASIFICADOS

INVESTIGADOR privado. Telf. 4550338. 7-115867

AVERIGUAMOS confidencialmente 70371861. 9-6742

AMOR INFIEL? Descubrimos. 76458191. 3-2004

VIENTRE En alquiler necesito. Ref. Telf. 70117377. 9-32277

INVESTIGADOR Forense, pruebas 100% legales. 70709261. 7-115861

INFIDELIDAD Total con reserva y confidencial, video, foto. Teléfono 4330765 - 71410846. 7-116108

PROFESIONAL elegante, joven simpático, busca encontrar señorita atractiva 72219833. 7-116181

ENCUENTA PAREJA Contactando 4528148, 70770316. 3-5221

optimiza
tu tiempo



AHORA PUEDES TENER LAS FOTOGRAFÍAS ORIGINALES de la actividad de tu empresa o algún encuentro deportivo que se publicó en el periódico, ya sea en papel fotográfico o digital.

PRECIOS ACCESIBLES



ARCHIVO FOTOGRAFICO

Los Tiempos

EDICTO

PARA PRESUNTOS INTERESADOS
EL DR. J. OMAR CARMONA M., JUEZ QUINTO DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL, por el presente edicto se NOTIFICA a PRESUNTOS INTERESADOS con la sentencia de fecha 20 de mayo de 2008, dentro del proceso ordinario seguido por DORA QUINTEROS GONZALEZ en representación de José Quiroz Medrano contra la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CIVIL Y PRESUNTOS INTERESADOS. Es lo que se tiene ordenado por sentencia de fecha 20 de mayo de 2008. A cuyo fin se transcribe lo siguiente: POR TANTO.- Se declara PROBADA la demanda de fs. 5-7 e IMPROBADAS las excepciones perentorias de fs. 19. En consecuencia y bajo absoluta responsabilidad de la actora se dispone que la Dirección Departamental de Registro Civil deje sin efecto la partida de nacimiento que fuera inscrita en la ORC N° 1377, libro N° 05, Folio N° 55, Partida N° 114, inscrito en fecha 28 de marzo de 1968 correspondiente a JOSE QUIROZ MEDRANO nacido en Cochabamba, provincia Quillacollo, localidad Viloma, el 19 de marzo de 1948, hijo de León Quiroz y Sabina Medrano; sea previo cumplimiento y exigencias de ley. Notifíquese a las partes con la presente resolución por cédula, además a Presuntos Interesados por edicto, por secretaría expídase el aviso de ley. Notifíquese funcionario.- ARCHIVASE.- fdo. Dr. J. Omar Carmona M., Juez Quinto de Partido en lo Civil.- fdo. Secretario - Abogado. ES LO QUE SE TIENE ORDENADO PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.

J. Omar Carmona M.
JUEZ 5º DE PARTIDO EN LO CIVIL
Cochabamba - Bolivia

Henry Villalta Alanes
Secretario - Abogado
Juzgado 5º de Partido en lo Civil
Cochabamba - Bolivia

9-32262/11

EDICTO

PARA EDUARDO VALENTIN JORGE GONZALEZ
CARLOS EDWIN CRESPO BUSTILLOS, JUEZ PRIMERO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE QUILLACOLLO por el presente EDICTO cita, llama y emplaza a EDUARDO VALENTIN JORGE GONZALEZ para que asuma defensa por sí o mediante apoderado, en el plazo establecido por ley dentro del proceso de DIVORCIO que le sigue DORA QUINTEROS GONZALEZ en representación de ALEJANDRINA QUINTEROS CEPEDAS, a cuyo fin se transcribe lo que sigue: DEMANDA SENOR JUEZ DE TURNO DE PARTIDO DE FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Interpongo demanda de Divorcio Absoluto.- Otrosí.- El certificado de matrimonio de mi mandante que acompaño a la presente acredita que mi poder conferente se encuentra unido en matrimonio con el Sr. Eduardo Valentín Jorge González, siendo el último domicilio conyugal de mi mandante y su esposa en el Barrio 12 de Enero, calle 2 de esta ciudad de Olo, habiendo criado a dos hijos que responden a los nombres de Jhanet y Martha Jorge Quinteros la primera con 23 años de edad, y la segunda con 20 años de edad, hace más de dos años atrás se encuentran separados de forma libre voluntaria y consentida, teniendo desde entonces ambos, domicilios distintos, en representación de la misma al amparo del art. 131 del Códgo. de fia, interpongo la presente demanda de divorcio contra el Sr. Eduardo Valentín Jorge González pidiendo a su autoridad pronunciar la sentencia declarando rotada mi demanda y en ejecución de sentencia la cancelación de la partida matrimonial. Otrosí.- A objeto de la citación legal del demandado, solicito a su digna autoridad se me extienda por secretaría de su despacho el correspondiente edicto previo juramento de ley, para cuyo efecto cumpliré con los requisitos previstos por ley. Quillacollo, 17 de enero del 2008. Fdo. Abogada. Fdo. Apoderada.- DECRETO.- 26 de enero de 2008.- Se admite la demanda disponiéndose la citación a Eduardo Valentín Jorge González para que responda a la presente acción en el plazo establecido por ley bajo alternativa legal. Otrosí.- Previamente señale la ubicación del último domicilio conocido del demandado y con su resultado practíquese la representación correspondiente con el mismo. Fdo. José Carlos Crespo B. Fdo. Silvia Zurita, Secretaria Abogado.- MEMORIAL.- SENOR JUEZ DE TURNO DE PARTIDO DE FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Dora Quinteros González por Alejandrina Quinteros González, en el proceso ordinario de divorcio seguido contra Eduardo Valentín Jorge González, pido. Dando cumplimiento al decreto de fecha 26 de enero de 2008 tengo a bien señalar que el último domicilio del demandado fue el domicilio conyugal que se encuentra ubicado en el barrio 12 de Enero, calle 2 de esta ciudad de Olo, pido proceder a la citación del demandado, para cuyo efecto se me extienda por secretaría el correspondiente edicto previo juramento de ley. Olo, 13 de enero de 2008. Fdo. Abogado. Fdo. Apoderada. DECRETO.- 06 de febrero de 2008.- Se tiene presente, disponiendo se practique por el oficial de diligencias la representación correspondiente en el mismo. Fdo. José Carlos Crespo B. Fdo. Silvia Zurita, Secretaria Abogada.- MEMORIAL.- SENOR JUEZ DE TURNO DE PARTIDO DE FLIA. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Dora Quinteros González por Alejandrina Quinteros González, en el proceso ordinario de divorcio seguido contra Eduardo Valentín Jorge González, pido. Estando practicada la representación solicitada por su autoridad al mismo que se encuentra en obrados, pido a su autoridad se me recepcione el juramento de reconocimiento de la demanda actual del demandado y por secretaría de su despacho se me extienda el correspondiente edicto para su respectiva publicación, para cuyo efecto cumpliré con los recaudos de rigor. Otrosí. Notificaciones mediante el oficial de diligencias.- Olo, 24 de abril del 2008.- Fdo. Abogada. Fdo. Apoderada. DECRETO.- 23 de abril de 2008.- En mérito a la representación que cursa en obrados cite al demandado Eduardo Valentín Jorge González mediante edicto cuyo efecto presélese el respectivo juramento de ley y así en honor de oficio y con su resultado expídase el edicto solicitado. Fdo. Carlos Crespo Bustillos, juez. Fdo. Freddy Zelada Rojas Secretario Abogado en sustitución. Así se que se transcribe para fines de ley. Doy fe.

Quillacollo, 10 de mayo de 2008
Carlos Edwin Crespo B.
JUEZ DE PARTIDO DE FAMILIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
QUILLACOLLO

Carlos Miranda Pardo
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO DE PARTIDO 1º DE FAMILIA,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUILLACOLLO - COCHABAMBA

ANEXO B
Oferta de Vientre en Alquiler



ANEXO C

Centenar de Bebés Probeta Viven en Bolivia

Centenar de bebés probeta viven en Bolivia

LA PAZ, 11 (ANF).- El avance de la ciencia en Bolivia, da lugar a que vivan con normalidad más de cien "bebés probeta" y que solo en La Paz en los próximos meses se tenga previsto el nacimiento de trillizos, mellizos y nacidos solos.

La información fue proporcionada por el Presidente del Servicio de Esterilidad, Fertilidad y Reproducción Asistida, Dr. Ricardo Udler, quien señaló que esta práctica cada vez es más segura, sobre todo en La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, como se demuestra en el reciente nacimiento de cuatrillizos.

Los bebés probeta o "in vitro", son el resultado de la unión de las células maternas y el espermatozoide paterno en una especie de probeta y luego de la unión de ambos se los reinserta en el útero femenino para continuar con la gestación.

El Dr. Udler, que en enero de 1993 posibilitó el nacimiento del primer bebé "in vitro" en la mayor altura del mundo (los 3.600 metros de La Paz), explicó que en Santa Cruz se cuenta con 30 a 35 nacidos vivos, en Santa Cruz 50 y un número no precisado en Cochabamba.

El costo actual de la fertilización "in vitro", asciende a 2.500 a 4.000 dólares, que es la mitad que la que una pareja gasta en Chile, por ejemplo, teniendo en cuenta los gastos de transporte y alojamiento.

En La Paz se tiene previsto que una pareja tenga trillizos, otra mellizos y el resto individual. El número depende de los embriones que se puedan fertilizar y del tratamiento especializado.

ANEXO D

Legislar el Derecho a Tener Hijos

"Legislar el derecho a tener hijos"

ANA EIDA VACA
DIEZ, diputada suplente del MIR.

¿Cuál fue el motivo que la llevó a impulsar el anteproyecto de Ley sobre la Reproducción Humana Asistida?



Partiendo de que en Bolivia legalmente tenemos el derecho a evitar el embarazo e incluso a justificar su interrupción, ¿por qué el derecho a procurar la reproducción de la vida humana en el momento deseado y cuando otros tratamientos fueron ineficaces, no tiene amparo legal en nuestro país?

Siendo en la práctica una realidad estas técnicas, debemos estar conscientes de la importancia de su aplicación, porque contribuyen al fortalecimiento de la familia como célula fundamental de la sociedad.

¿Cuáles fueron las instituciones de la sociedad que participaron en la elaboración del anteproyecto?

Esta ley fue elaborada en base a las conclusiones del Simposio Nacional "Avances Científicos en Reproducción Humana y sus Implicaciones Jurídicas", realizado en marzo de 1999.

Por tanto, su elaboración contó con la participación de los colegios de abogados y médico para la parte científica y legal. La participación de las mujeres fue mayoritaria, por cuanto son la directas involucradas en el tema.

La redacción final del documento fue hecha por la Asocia-

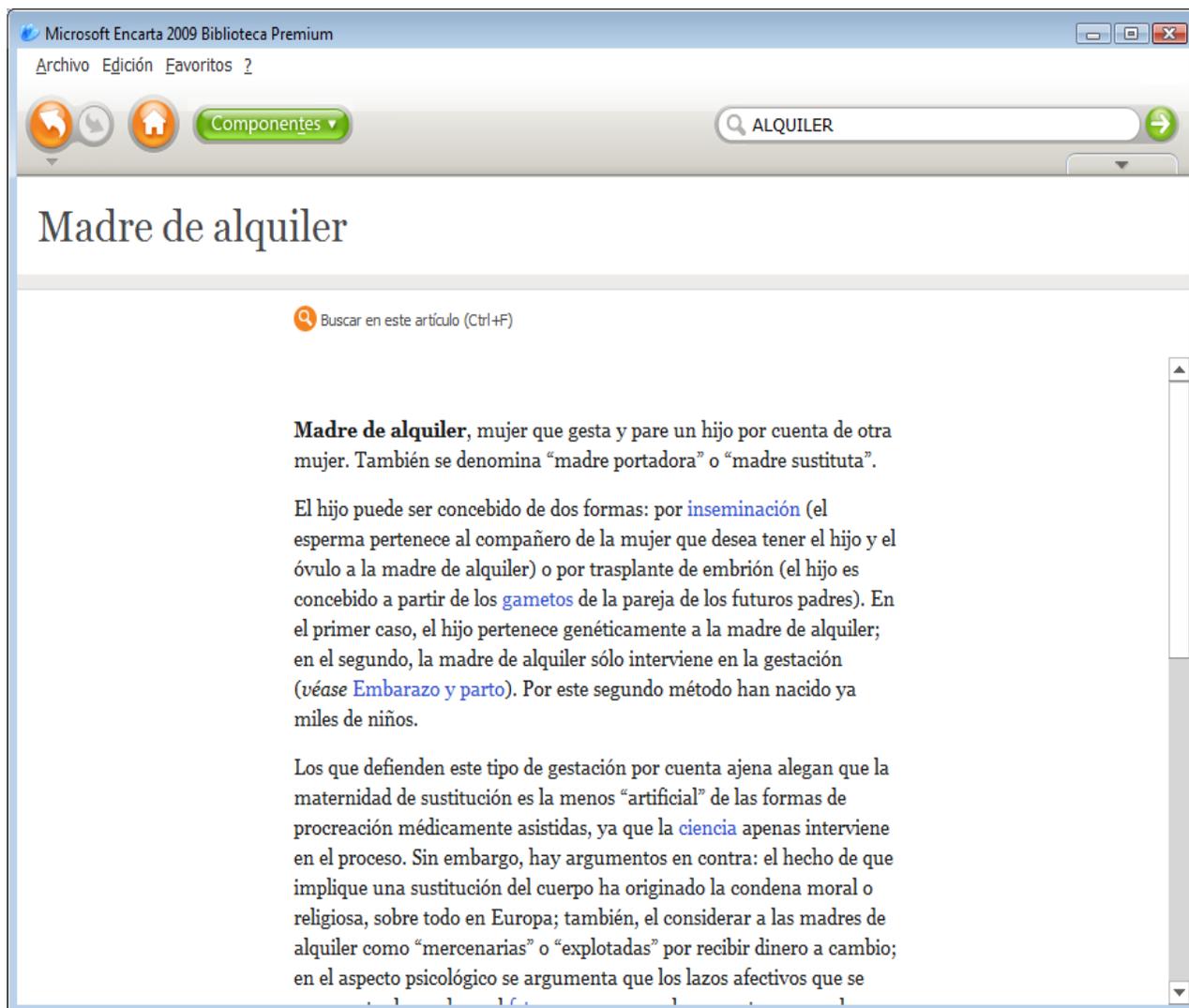
ANEXO E

Contactos de Alquiler de Vientre por Internet



ANEXO F

Madre de Alquiler en la Educación



Microsoft Encarta 2009 Biblioteca Premium

Archivo Edición Favoritos 2

Componentes

ALQUILER

Madre de alquiler

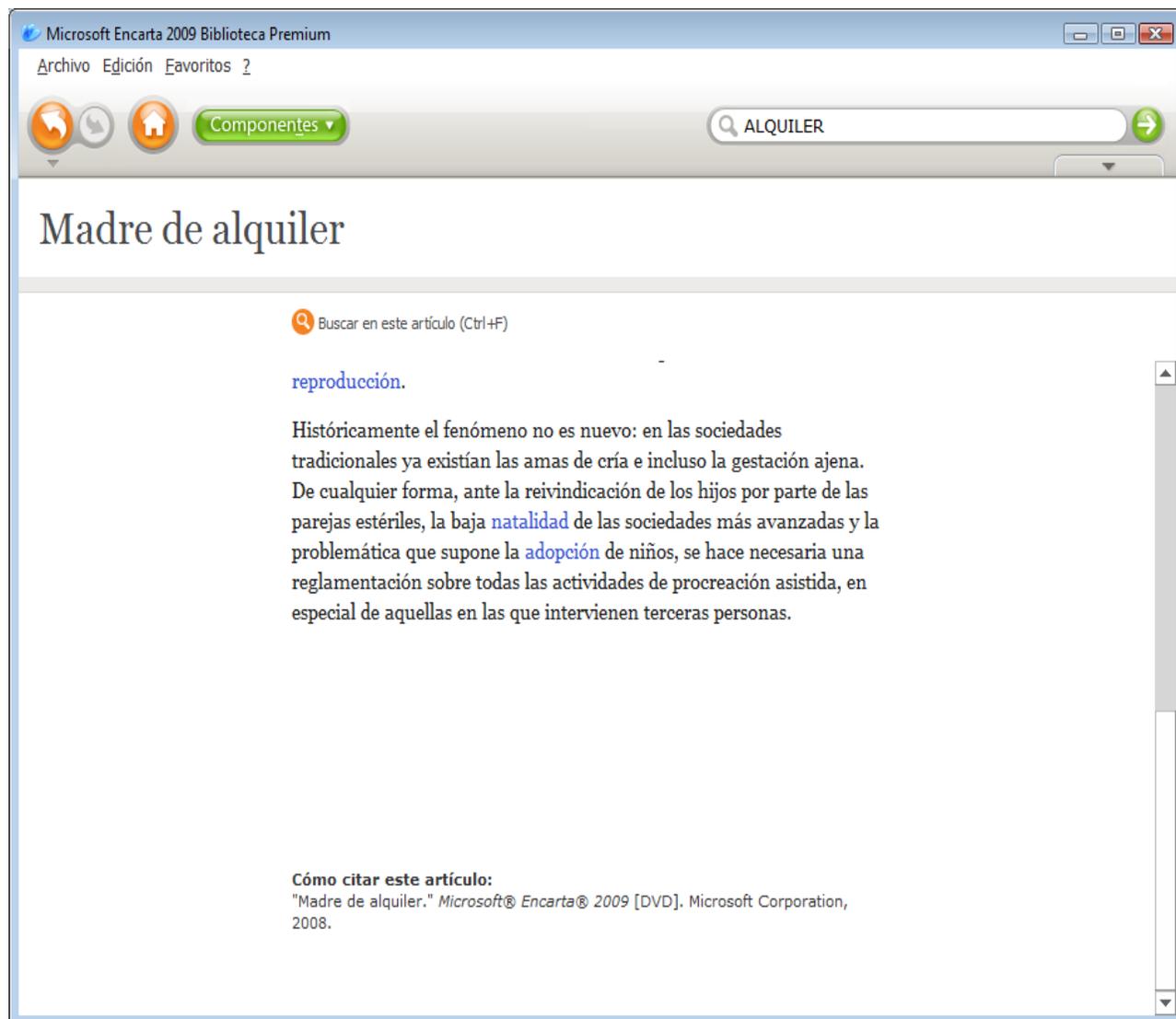
Buscar en este artículo (Ctrl+F)

Madre de alquiler, mujer que gesta y pare un hijo por cuenta de otra mujer. También se denomina “madre portadora” o “madre sustituta”.

El hijo puede ser concebido de dos formas: por **inseminación** (el esperma pertenece al compañero de la mujer que desea tener el hijo y el óvulo a la madre de alquiler) o por trasplante de embrión (el hijo es concebido a partir de los **gametos** de la pareja de los futuros padres). En el primer caso, el hijo pertenece genéticamente a la madre de alquiler; en el segundo, la madre de alquiler sólo interviene en la gestación (véase **Embarazo y parto**). Por este segundo método han nacido ya miles de niños.

Los que defienden este tipo de gestación por cuenta ajena alegan que la maternidad de sustitución es la menos “artificial” de las formas de procreación médicamente asistidas, ya que la **ciencia** apenas interviene en el proceso. Sin embargo, hay argumentos en contra: el hecho de que implique una sustitución del cuerpo ha originado la condena moral o religiosa, sobre todo en Europa; también, el considerar a las madres de alquiler como “mercenarias” o “explotadas” por recibir dinero a cambio; en el aspecto psicológico se argumenta que los lazos afectivos que se

ANEXO G



Microsoft Encarta 2009 Biblioteca Premium

Archivo Edición Favoritos ?

Componentes

ALQUILER

Madre de alquiler

Buscar en este artículo (Ctrl+F)

reproducción.

Históricamente el fenómeno no es nuevo: en las sociedades tradicionales ya existían las amas de cría e incluso la gestación ajena. De cualquier forma, ante la reivindicación de los hijos por parte de las parejas estériles, la baja natalidad de las sociedades más avanzadas y la problemática que supone la adopción de niños, se hace necesaria una reglamentación sobre todas las actividades de procreación asistida, en especial de aquellas en las que intervienen terceras personas.

Cómo citar este artículo:
"Madre de alquiler." *Microsoft® Encarta® 2009* [DVD]. Microsoft Corporation, 2008.

ANEXO H

Ofrecen Vientres en Alquiler

Domingo 14 de octubre del año 2001 Sucre-Bolivia

EN
COCHABAMBA

Ofrecen vientres en alquiler

*El "flete" estaría
fluctuando
entre \$us 5 mil a \$us 15 mil*

De Los Tiempos para CORREO DEL SUR

Un secreto médico y poco difundido salió a la luz pública en Cochabamba cuando apareció un aviso pagado con el rótulo de "urgente vientre en alquiler". Esta práctica no legislada permitió la creación de varios centros de reproducción humana fundamentalmente en Cochabamba, Santa Cruz y La Paz. Una investigación realizada por Los Tiempos, en función al aviso pagado, evidenció que las primeras criaturas nacidas en vientres ajenos al de su madre tienen una data de tres años, aunque algunos sostienen que el mayor de los niños debe tener diez años porque en 1991 ya se habrían realizado fertilizaciones in vitro. Los primeros seres concebidos bajo esta modalidad se desarrollaron en vientres de hermanas y cuñadas de las parejas, que humanamente no pueden reproducirse por problemas de fertilidad y esterilidad. La fertilización in vitro tiene un precio aproximado de dos mil dólares y la inseminación no supera los 500 dólares.

No se conoce abiertamente la identidad del niño o niña porque es un secreto médico y familiar, pero después de tres años recién admitieron sobre la existencia de una madre biológica y otra genética. En el Colegio Médico de Cochabamba se tiene conocimiento de este tipo de prácticas médicas de reproducción humana hace diez o doce años. Su presidente, Edwin Hochstätter Arduz, afirma que la pareja estéril proporciona sus gametos para que se fecunden en un vientre ajeno (alquilado o familiar). En Cochabamba hay dos centros médicos especializados, el Centro Nacional de Fertilidad y Esterilidad y el Instituto de Endocrinología y Reproducción Humana SRL, las mismas que cuentan con diferentes tipos de asesoría en las especialidades de genética, consejería familiar, jurídicos y otras especialidades como bioquímicos y endocrinólogos. Es un desafío para los siete centros que hay en el país.

Los médicos involucrados en la fertilización in vitro e inseminación están absolutamente convencidos de que es necesario legislar este tipo de práctica ante un vacío jurídico sobre ésta y otras especialidades médicas.

La mujer que alquila su vientre es como una incubadora humana donde se desarrolla el embrión, es la madre biológica que le trasmite al niño todas sus sensaciones, felicidades y frustraciones. Los resultados posteriores del comportamiento psicológico y biológico del niño se desconocen. Ante la creciente demanda de las parejas y la adopción de nuevas técnicas modernas por parte de los galenos se hace necesaria una legislación sobre los temas de fertilización in vitro, inseminación y alquiler de vientre.

Las mujeres que alquilan su vientre están obligadas a firmar un contrato privado cuyas cláusulas y sanciones se desconocen a la fecha. Los abogados habrían encontrado una figura jurídica para evitar que la madre biológica se quede con el niño o sencillamente exija otro tipo de derechos por los nueve meses de gestación. El alquiler de un vientre estaría fluctuando entre cinco mil a quince mil dólares, al margen de los costos de alimentación y análisis médicos prenatal, natal y post natal. La situación económica del país estaría obligando a las mujeres a prestar sus vientres.

LOS MÉDICOS A LA PAR DE LA CIENCIA

El secretario de Políticas de Salud del Colegio Médico de Bolivia, Tito Urquieta Márquez, afirmó que los médicos no se quedan atrás frente a los adelantos científicos respecto a la fertilidad in vitro e inseminación artificial.

El alquiler de vientre sería un efecto de la propia crisis económica, social y política en la que está sumergida hace años nuestro país; por ello, planteó a las instancias Ejecutivo y Parlamento la regulación de estas actividades a través de la promulgación de una ley.

En criterio de Urquieta, las mujeres que alquilan su vientre reciben una suma "bastante grande".

No se conocen datos oficiales sobre esta actividad no legislada.

MÉTODOS

Método in vitro

- La esposa inicialmente es preparada por los médicos especialistas, luego ingresa al quirófano y los bioquímicos retiran el óvulo.
- El óvulo, bajo estrictas medidas de control y seguridad, es trasladado a la incubadora con dióxido de carbono (CO₂).
- Posteriormente, reciben el semen del marido; preparan el óvulo, cuantifican y luego lo fertilizan. Es decir, juntan el óvulo con el producto del varón.
- Se incuba hasta dos días. Una vez fertilizado el óvulo, controlan la división de las células y cuando está en un determinado periodo apropiado se prepara a otra mujer, cuyo vientre es prestado, para recibir el producto.

- A los dos días, el embrión es implantado en el cuerpo de la mujer y desde ese momento empieza el proceso de gestación.

Inseminación

- En la inseminación artificial, la paciente es preparada en cuestión de horas para recibir el semen del marido. Antes de implantar el semen, se selecciona al mejor espermatozoide y se recupera el mejor.

- Las personas que tienen semen de baja calidad son sometidas a medios de cultivo en un laboratorio especializado a través de técnicas de centrifugación, concentración y migración.

- Luego se fertiliza y se inserta al cuello uterino de la mujer el semen preparado sin necesidad de anestesia.

IGLESIA CATÓLICA:

Vientre en alquiler, práctica aberrante

No debe comercializarse el cuerpo humano bajo ningún motivo

De Los Tiempos

La Iglesia Católica considera que el alquiler del vientre de una mujer es una práctica aberrante que debería ser penalizada en caso de que algún médico se brinde a la fertilidad in vitro o inseminación. El director del Instituto de Bioética de la Universidad Católica Boliviana (UCB), sacerdote Miguel Manzanera, argumentó que genéticamente no es correcta, por lo tanto el Estado debería prohibirlo. No hace muchos meses, los médicos que están desarrollando este tipo de prácticas no oficiales plantearon un Proyecto de Fertilización in vitro, donde en uno de los acápites y más polémicos era precisamente el alquiler de vientre.

El también miembro del Tribunal de Ética del Arzobispado de Cochabamba aclaró que estamos prácticamente en las fuentes de lo que es la vida humana y todo niño o niña tiene derecho a tener unos padres bien definidos.

Manzanera sostiene que cuando se meten terceras personas como es el caso de las mujeres que prestan su vientre, obviamente el niño o niña va a tener dos madres cuya filiación, de acuerdo al Código de Familia, será confusa.

PRÁCTICA ABERRANTE

Según el sacerdote jesuita, en nuestro país se están cometiendo aberraciones porque el Código de Familia reconoce por madre a la que da a luz y no a la que dio el óvulo. El dilema es mayor cuando uno se pregunta quién es la verdadera madre, la que dio el óvulo o la que prestó el vientre.

Pidió a las parejas que adolecen de problemas de infertilidad o esterilidad adoptar niños en situación de

abandono con la finalidad de evitar una tara mental del menor que se desarrolló en vientre ajeno. Al margen de romper con el sentido de lo que es la familia, estas técnicas médicas estarían provocando conflictos jurídicos y sociales en el exterior, como cuando la madre se niega a entregar al niño por cuestiones emocionales y de vida.

"Lo que repugna más es la comercialización del vientre de una mujer porque es totalmente lucrativo y es absurdo que una cosa tan íntima y familiar como es el útero se pueda prestar", deploró Manzanera.

RECHAZAN VENTA DE ÓRGANOS

La Conferencia Episcopal Boliviana, sobre la donación y el trasplante de órganos y tejidos, pidió a las autoridades y a los responsables sanitarios urgir el cumplimiento de las normas legales y de los principios bioéticos, particularmente el de la prohibición de comercialización.

"Toda la sociedad tiene que esforzarse en la erradicación de las situaciones de miseria y pobreza, para que no haya personas que se sientan en la necesidad de vender sus órganos (...)", dice una parte del documento Compartamos la Vida.

Asimismo, felicitaron a los profesionales médicos y a sus colaboradores por haber logrado el primer trasplante de corazón con éxito y les exhortaron a proseguir actualizándose para poder dar una nueva esperanza de vida a enfermos (...).

ANEXO I

Los medios de comunicación y el alquiler de vientre

La Prensa <http://www.laprensa.com.bo/>

La Paz - Bolivia

28 de enero de 2007

En la ciudad de La Paz se utilizan tres métodos para lograr el embarazo con la ayuda de los médicos: coito asistido, inseminación y fertilización in vitro. Sólo ocho clínicas practican la segunda técnica y dos la tercera. El primer bebé probeta nació en 1993.

Carmen se hizo los análisis de hormona, sangre, orina, calcio, papanicolau y de control de ovulación. Luego se sometió a la estimulación de la ovulación con varias inyecciones durante seis meses. Después pasó al primer estudio de contraste (la introducción de un líquido en el útero).

Entonces le solicitaron el segundo estudio de contraste, pero ella ya no quiso someterse a ese análisis, porque el primero le había provocado dolores intensos en la vagina. Frente a un nuevo estudio, optó por desistir.

Ésta es una historia de las miles de mujeres bolivianas que intentaron la reproducción asistida (supervisión médica para embarazarse) desde 1993, cuando nació el primer bebé probeta en La Paz. Una del 60 por ciento que intentó embarazarse, pero que se quedó en el camino.

En la ciudad de La Paz se practican tres tipos de reproducción asistida, con un costo que va desde los 100 bolivianos hasta los 4 mil dólares.

Los precios

El primero se denomina coito supervisado y se puede hallar desde 100 bolivianos hasta lo que cobre un médico por una consulta; el segundo, inseminación artificial, que tiene un precio que oscila entre 200 bolivianos hasta 300 dólares; y el tercero, fertilización in vitro, cuyo costo varía entre 2.500 hasta 4 mil dólares en función de la clínica.

La supervisión de la primera técnica puede hallarse en cualquier consultorio ginecoobstetra, pero las otras dos únicamente en 10 centros: ocho para la inseminación y sólo dos para la fertilización in vitro.

Carmen intentó el coito supervisado y los análisis para la inseminación. “A mí me costó cien dólares en un centro de Miraflores, pero aparte pagué mis análisis. El contraste fue el problema”.

En La Paz, en enero de 1993 nació el primer bebé probeta, como producto de la técnica de fertilización in vitro. De acuerdo con uno de los fundadores del Servicio de Esterilidad, Fertilidad y Reproducción Asistida (SEFRA), Ricardo Udler, el porcentaje de efectividad de esta modalidad es de 32 a 42 por ciento.

El coito

El coito supervisado o método médico clínico no reviste complicaciones y se recomienda a mujeres que pueden embarazarse sin necesidad de acudir a procedimientos ajenos al organismo. Se aplica a féminas que por distintos motivos no ovulan, la causa suele ser una infección, la presencia de un quiste, entre otros.

En este caso, los galenos estimulan la fertilización a través de medicamentos. Posteriormente, controlando la temperatura y la humedad de la paciente, detectan el momento en el que la mujer ha de ovular. Cuando éste llega, recomiendan que tenga relaciones sexuales con su pareja.

Para aumentar la posibilidad de embarazo, los médicos aconsejan que el hombre no haya tenido coitos por lo menos cuatro días antes, a fin de que tenga más espermatozoides.

Además aconsejan algunas poses para las relaciones. Como que la mujer esté arriba, pues “el espermatozoide escurre por la vagina si ella se echa”, explica el secretario general del Colegio Médico de Bolivia, Andrés Pacheco.

También se sugiere usar almohadas debajo de los glúteos para que ella adopte un ángulo inclinado, lo que ayuda a que los espermatozoides lleguen al óvulo. No es recomendable que ella se bañe en las dos horas siguientes a las relaciones, ya que las duchas postcoitales son consideradas un método anticonceptivo, que aunque poco efectivo, puede impedir la fecundación. Tampoco es aconsejable levantarse de

la cama.

Pero sí es bueno elevar los pies sobre la pared, debido a que esa posición evita que los espermatozoides salgan de la vagina.

La inseminación

Si es que el método de coito asistido no funciona, los galenos recomiendan la inseminación artificial. Este segundo mecanismo se inicia con una serie de exámenes. Se practica, básicamente, cuando el origen de la falta de embarazo está en el hombre, porque puede ser infértil, tener poco número de espermatozoides, que éstos sean muy lentos o imperfectos, como tener dos colas o dos cabezas.

En este caso se toma la muestra del líquido seminal obtenido por medio de la masturbación; luego, usando un microscopio especial, se seleccionan los mejores espermatozoides (aquellos que no tienen dos cabezas o dos colas, o no son muy lentos) en un laboratorio. Después se los deposita en la vagina, en el cuello uterino, la cavidad del endometrio, o la trompa de Falopio con una inyección.

El tercer procedimiento, la fertilización in vitro, se aplica en caso de mujeres que tienen las trompas obstruidas o el útero dañado como producto de enfermedades venéreas, legrados o abortos naturales o provocados, o por endometriosis (restos de la menstruación que se juntan y ocluyen las trompas).

El proceso comienza estimulando la fertilización. Para eso a la fémina se le da medicamentos que provocan que el ovario lance tres o cuatro óvulos.

Paralelamente, también el varón recibe un tratamiento para que mejore la cantidad y calidad de los espermatozoides.

Luego, con la ecografía se realiza diariamente el “seguimiento folicular” o el avance de la ovulación para advertir cuándo el huevo desarrollará lo suficiente para sobrevivir si es extirpado del cuerpo de la mujer.

Este procedimiento se lo aplica con la técnica de la laparoscopia (una perforación con láser en el ombligo) o la aspiración vaginal con una cánula. El óvulo es transportado a una probeta, de ahí los bebés que nacen como fruto de esta técnica

reciben ese denominativo.

Mientras se analiza el huevo, se seleccionan los espermias. Tras comprobar que ambos están en buenas condiciones, se procede con la fecundación en un laboratorio. Una vez que el óvulo reacciona (es decir que comienza a dividirse), es insertado en la matriz mediante otra inyección.

Los médicos aguardan 14 días para ver si el óvulo logra anidarse, si esto ocurre empieza el ciclo de la vida.

Los intentos

Antes de aplicar el método de la fertilización in vitro, se realizan intentos para destapar las trompas. El primer paso es la introducción, a través de una inyección, del líquido de contraste (que busca limpiarlo). Si eso no funciona, con la misma inyección se presiona con aire las trompas. “A veces se hacen pruebas insuflando alguna solución para que destape los canales, o mediante aire”. Otra posibilidad son las cirugías. “Se opera para descubrir dónde está la tranca, pero los resultados no son buenos”. Carmen no resistió ese método del líquido de contraste debido a los fuertes dolores que le provocaron, de modo que desistió de la ilusión de traer un nuevo ser.

El doctor Udler considera que las dos últimas técnicas van en contra de la naturaleza, puesto que el hombre o la mujer no están aptos para reproducirse y la ciencia impulsa ese proceso a través de métodos externos.

Sin leyes, sólo ética

El Código de Ética del Colegio Médico da el visto bueno a los métodos de reproducción asistida, con la única condición de que tenga el consentimiento de la pareja. Esto es asumido también por el Servicio de Esterilidad, Fertilidad y Reproducción Asistida (SEFRA), ya que tiene como regla atender sólo a mujeres que durante por lo menos un año intentaron embarazarse teniendo relaciones sin métodos anticonceptivos.

“El Colegio Médico, en su Código de Ética, acepta el método in vitro cuando se agotaron todas las alternativas de tratamiento contra la esterilidad”, explica el

secretario general del Colegio Médico, Andrés Pacheco. Para Ricardo Udler, de SEFRA, el marco legal en nuestro medio es muy pobre. “Diez años se trató de sacar una ley, pero era trabajada por congresistas y no especialistas”.

Fines reproductivos y no terapéuticos recalca lo que plantea el artículo 31 del proyecto: “No es éticamente admisible que el médico contribuya a gestar seres humanos para investigar, comerciar o usarlos como fuente de recursos, diagnósticos o terapéuticos. Los embriones que se gesten in vitro deben ser transferidos al útero materno. El embrión humano nunca puede ser sujeto de experimentación ni materia prima de medicamentos, cosméticos u otros productos, en concordancia con las resoluciones de la Asociación Médica Mundial”.

La fertilización in vitro debe ser la última esperanza, dado el nivel de complejidad. Como dice el artículo 38: “La reproducción humana asistida sólo podrá realizarse después de agotados todos los tratamientos disponibles contra la esterilidad y con autorización escrita de ambos cónyuges o, en su caso, sólo de la interesada”.

Pacheco recuerda el tema del vientre en alquiler. El artículo 32 dice: “No es ético contratar por dinero el útero de una mujer (madre gestante) para implantar embriones obtenidos in vitro con uno o varios gametos de terceros progenitores”.

El Riesgo de embarazos múltiples

Por cada intento de fecundación in vitro, se suele insertar en el cuerpo de la mujer de tres a cuatro óvulos fecundados, informa el secretario general del Colegio Médico de Bolivia, Andrés Pacheco. “Mientras más óvulos hay la posibilidad de que aunque se caigan dos o tres, por lo menos uno se implantará”.

Pero si todos fueran capaces de anidar, no solamente se pone en riesgo la vida de la madre, sino a la gestación misma, debido a que la fecundación múltiple provoca partos prematuros y amenazas de aborto.

“En esos casos se interrumpe el embarazo a los seis meses”, explica y afirma que los casos de cuatrillizos o quintillizos no radican en el número de huevos fecundados introducidos en la matriz de la mujer, sino en la estimulación ovárica que recibe ésta antes de ser intervenida para la fecundación.

Cuando hay más de tres, se produce el parto prematuro y en ciertos casos los bebés son tan pequeños que ninguno sobrevive.

“Antes se sacaban muchos óvulos, hoy todo es medido, queremos evitar el embarazo múltiple, y se induce a la paciente para que no cree más de tres óvulos”, explica uno de los fundadores de Servicio de Esterilidad, Fecundación y Reproducción Asistida (SEFRA), Ricardo Udler.

El óvulo vive de 24 a 36 horas, en tanto que el espermatozoide lo hace de 48 a 72, considerando que el hombre eyacula alrededor de 250 millones de éstos. En los casos de mayor capacidad de implantación, lo que la madre puede hacer o el médico sugerir es quitar los óvulos que pongan el riesgo la vida del binomio madre-hijo.

Udler ejemplifica el riesgo: “el caso más doloroso que vi en mi carrera es de una señora que cargaba en el vientre con cuatro bebés cuyo parto se adelantó en la semana 26, ni siquiera siete meses. Los cuatro murieron”.

Dolor en la mujer

No importa cuál de los procedimientos de reproducción asistida sea el más largo o el más agresivo. El solo hecho de asumir cualquiera —sea coito asistido, inseminación artificial o fertilización in vitro— trae dolor en todas las etapas. Se padece cuando existe la posibilidad de no ser fértil, en una sociedad como la boliviana donde se cuestiona a la mujer si no se fecunda.

Se padece en el momento de recibir cada inyección con millones de hormonas, o en el tratamiento de inserción del óvulo en el cuerpo. Si el dolor del parto es el mayor que existe, también hay sufrimiento cuando todo lo antes hecho da como resultado un vientre vacío.

Para el médico del Programa Ampliado de Inmunización (PAI) Sedes La Paz, Fernando Urquiza, el dolor afecta a la pareja. “Sucede que en nuestra sociedad se critica las formas de infertilidad, tanto en el hombre como en la mujer”. Machista como es el entorno, es importante embarazar a la pareja, de lo contrario se cuestiona la virilidad.

El machismo es una razón para que no se tengan datos estadísticos de estos

procedimientos, ya que las familias no admiten abiertamente tener dificultades de fertilidad y haber intentado o haber tenido un hijo con estos métodos. El secreto médico es fundamental para los pacientes.

Todos los procedimientos afectan directamente a la mujer. En el coito asistido es ella quien debe tener una posición especial y, en algunos casos, incluso no debe moverse durante horas luego de la relación sexual.

Con la inseminación artificial, ella será quien reciba la inyección que contenga los espermatozoides elegidos. Y en la fertilización in vitro, las aplicaciones de hormonas hasta en 36 sesiones, aun la intervención laparoscópica para rescatar los óvulos. Son fases que la mujer debe asumir.

Los números

32 a 42 por ciento de las mujeres que se exponen a la fertilización in vitro tiene éxito.

Sólo dos centros en La Paz realizan el procedimiento externo de fecundación.

En SEFRA dos mujeres comienzan un tratamiento asistido cada semana.

Anualmente 104 mujeres son atendidas; en 13 años, la cifra llegó a 1.400.

Alrededor de 30 centros en el país realizan inseminación artificial, ocho en La Paz.

Los precios oscilan entre 100 bolivianos y 4 mil dólares, según el método.

El coito asistido es el más barato, y la consulta cuesta unos 100 bolivianos.

La inseminación oscila entre 200 bolivianos hasta 300 dólares.

Y la fertilización in vitro varía entre 2.500 hasta 4 mil dólares.

FORMATO DEL CONTRATO DE ALQUILER DE VIENTRE

ACTA DE COMPROMISO I

Conste por el presente documento privado, el acto de compromiso que celebra por una parte la Sra....., de nacionalidad....., identificada con DNI....., con domicilio eny de la otra parte el Sr., de nacionalidad....., identificado....., con pasaporte....., con domicilio.....y la Sra.,de nacionalidad....., identificada con....., con pasaporte....., con domicilio.....; bajo los términos siguientes :

PRIMERO: Por el presente Acto de Compromiso, la persona....., en pleno uso de su capacidad física y mental, y en ejercicio de sus derechos manifiesta su libre voluntad de ayudar al Sr. a que sea padre biológico de un hijo, y a la Sra. a que sea madre biológica de un hijo, sometiéndose a un tratamiento medico de fertilización asistida vía IN VITRIO, resultante del esperma del Sr. y el óvulo de la Sra., debido que su esposa del Sr., medicadamente no puede sostener un embarazo.

SEGUNDO: La Sra.conforme al compromiso que manifiesta voluntariamente en el párrafo anterior, declara conocer que el EMBRION que le será implantado en su útero, es concebido por fertilización IN VITRIO del óvulo de la Sra.y del esperma del Sr., siendo ellos los padres del niño(s) o niña(s) que se conciba, quienes asumirán los derechos y obligaciones que le corresponda como tal, responsabilidad.

TERCERO: La Sra. llegando a un acuerdo con el Sr.y la Sra. con la cantidad pactada de si es un niño(a) la cantidad de \$7,500 dólares americanos y si es de dos niño(as) la cantidad de \$10,000 dólares americanos, y mensualmente la cantidad de \$100 dólares americanos para alimentación y pasajes para consultas al doctor.

Firma del Padre Natural

Firma de la Madre de Substituta Firma del Marido de Substituto

El siguiente formato esquematiza de forma muy general, cuáles serían las clausulas mínimas que en su caso, todo contrato en materia de maternidad subrogada o alquiler de vientre debe de llevar. Es curioso que en otros países se pague en dólares americanos que en el Estado boliviano sería suficiente para una vivienda propia.

ACUERDO DE ALOQUILER DE VIENTRE II

Este Acuerdo es hecho en _____ (la Fecha), por y entre _____, una mujer casada (llamado el Substituto), _____, su marido (llamado el Marido de Substituto), quién los dos residen en, _____ (la Dirección) y _____, (llamado Padre Natural), quién reside en, _____ (la Dirección).

Las RELACIONES Este Acuerdo es hecho con la referencia a los hechos siguientes: El Padre Natural es un hombre casado encima de la edad de _____ (_____) (Dieciocho (18) o la Edad Aplicable Requirió por el Estatuto) años que desea entrar en este Acuerdo, con el solo propósito de que es habilitar el Padre Natural y su esposa que no puede concebir para tener un niño que es relacionado biológicamente con el Padre Natural.

B. El sustituto y el Marido de Substituto han pasado la edad de _____ (_____) (dieciocho (18)) años y los dos el deseo y está deseoso entrar en este Acuerdo sujeto a las condiciones y condiciones contenidos en este Acuerdo. Ahora por consiguiente, en la consideración de las promesas mutuas, que las representaciones, condiciones y condiciones contenidas en este Acuerdo, las partes están de acuerdo con lo siguiente:

SECCIÓN UNO; El Substituto representada ella es capaz de concebir a los niños. El sustituto entiende y está de acuerdo con los intereses más buenos del niño ella no formará o intentará formar una relación del Madre-niño con cualquier niño o niños ella puede concebir, puede llevar al término, y puede dar el nacimiento a, consiguiente a este Acuerdo.

SECCIÓN DOS; El Substituto y el Marido de Substituto se encuentran casados desde _____ (la Fecha). El Marido de sustituto está de acuerdo con los propósitos y comestibles de este Acuerdo y reconoce que su esposa, el Substituto, se inseminará artificialmente conforme a las disposiciones de este Acuerdo. El Marido de sustituto está de acuerdo eso en los intereses más buenos del niño él no formará o intentará formar una relación del padre-niño con cualquier niño o el Substituto de los niños puede concebir por la inseminación artificial, como esta descrito en este acuerdo, y acepta libremente y prontamente entrega de la custodia inmediata del niño al Padre Natural.

El Marido de sustituto está de acuerdo en terminar sus derechos paternos con tal niño más allá. El Marido de sustituto reconoce él hará todos los actos necesario refutar la presunción de paternidad de cualquier descendencia concebida y nacido consiguiente a este Acuerdo con tal de que por la ley, incluso la comprobación de sangre y/o comprobación de HLA.

SECCIÓN TRES; Substituto se inseminará artificialmente con el semen del Padre Natural por un médico. El sustituto, al ponerse embarazada, está de acuerdo a llevar el embrión (o feto) hasta la entrega. El sustituto y el Marido de Substituto, está de acuerdo que ellos cooperarán con cualquier investigación del fondo en Substituto médico, familia, e historia personal y garantías la información para ser exacto al mejor de su conocimiento y creencia. El sustituto y el Marido de Substituto están de acuerdo renunciar la custodia del niño al Padre Natural, instituir, y cooperan, en los procedimientos para terminar sus derechos paternos respectivos a tal niño, y para firmar cualquiera y todas las declaraciones juradas necesarias, documentos, y papeles para llevar más allá el intento y propósitos de

este Acuerdo. El sustituto y el Marido de Substituto entienden que el niño está concibiéndose para el solo propósito de dar a tal niño al Padre Natural, su padre natural y biológico. El sustituto y el Marido de Substituto están de acuerdo en firmar todas las declaraciones juradas necesarias y otros documentos posteriores luego del subsiguiente nacimiento del niño, y para participar voluntariamente en cualquier procedimiento de paternidad necesario para que el nombre Padre Natural figure en el certificado de nacimiento del niño como el padre natural o biológico.

SECCIÓN CUATRO; La consideración para este Acuerdo que es la compensación para los servicios y gastos, y debe de ninguna manera se traduzca como una cuota para la terminación de derechos paternales o como el pago en cambio de dar el consentimiento para renunciar al niño para la adopción, además de otras cláusulas contenidos en este Acuerdo, serán como sigue: 1. _____ (\$_____) se pagarán los dólares al Substituto, para los servicios y gastos llevando a cabo las obligaciones de Substituto bajo este Acuerdo. La manera de pago será como la siguiente, _____ 2. el Padre Natural pagará los gastos incurridos por el Substituto, consiguiente a su embarazo como que se define específicamente sigue: (un) Todo médico, hospitalización, el farmacéutico, laboratorio, y gastos de la terapia, incurridas en como resultado del embarazo de Substituto, no cubrió o permitió por su salud presente y comandante seguro médico, mientras incluyendo gastos médicos todo extraordinarios y los gastos todo razonables para el tratamiento de cualquier problema emocional, mental, u otro relacionaron a tal embarazo. En ningún evento, sin embargo, cualquier gasto se pagará o se reembolsará después de un periodo de _____ (____) meses de pasado la fecha de la terminación del embarazo subsecuentemente. Este acuerdo excluye los gastos específicamente para sueldos perdidos u otros incidentes no-detallados relacionados a tal embarazo.

(el b) Padre Natural no será responsable para cualquier médico, hospitalización, farmacéutico, laboratorio, o gastos de la terapia que ocurren _____ (____) meses después del nacimiento del niño, a menos que la casualidad del problema médico a los tales gastos era conocida y trató mediante un médico a la expiración del _____ (____) se notifica a Custodio, como representante de Padre Natural, por el correo certificado, el recibo del retorno pidió.

(el c) Padre Natural será responsable para el costo total de toda la comprobación de paternidad. Los tales paternidad probando pueden, a la opción de Padre Natural, se requiera anterior para soltar de la cuota del Substituto de la plica. Si Padre Natural es concluyentemente determinado no ser el padre biológico del niño como resultado de una prueba de HLA, este Acuerdo se juzgará abierto brecha y el Substituto no se titulará a cualquier cuota, y el Padre Natural se titulará al reembolso de gastos todo médicos y relacionados del Substituto y el Marido de Substituto.

(el d) Padre Natural será responsable para los gastos de viaje razonables de Substituto incurridos en la demanda de Padre Natural consiguiente a este Acuerdo.

SECCIÓN CINCO; Substituto y el Marido de Substituto son conscientes, entienden, y están de acuerdo en asumir todos los riesgos, incluso el riesgo de muerte que es incidental a la concepción el embarazo, el parto, e incluye, pero no se limita a, complicaciones subsecuente a tal parto.

SECCIÓN SEIS; El Substituto y el Marido de Substituto, por la presente de esté acuerdo sufrir la evaluación psiquiátrica por, _____, un psiquiatra, designado por Padre Natural.

El Padre Natural pagará por el costo de tal evaluación psiquiátrica. Antes de sus evaluaciones, el Substituto y el Marido de Substituto firmarán un descargo médico

independiente. El sustituto también está de acuerdo en no fumar los cigarrillos, bebida las bebidas alcohólicas, use las drogas ilegales, o tome regla o medicaciones del no prescritas sin el consentimiento escrito de su médico. El sustituto está de acuerdo en seguir un horario del examen médico prenatal para consistir en ninguna más pocas visita que: uno (1) visite por mes durante los primeros _____ (____) (Siete o como el mayo del Caso Sea) meses de embarazo, dos (2) visita (cada uno para ocurrir a los intervalos de la dos-semana) durante el _____ (____) y _____ (____) (Octavo y Noveno o como el mayo del Caso Sea) meses de embarazo.

SECCIÓN QUINCE; para firmar este Acuerdo, cada parte se ha dado la oportunidad de consultar a un abogado de su o su propia opción acerca de las condiciones y la importancia legal del acuerdo y el efecto tiene en cualquiera y todo los intereses de las partes de este Acuerdo.

SECCIÓN DIECISÉIS; que Cada parte reconoce que él o ella han leído cuidadosamente y han entendido cada palabra en este Acuerdo, comprende su efecto legal, y está firmando este acuerdo libremente y voluntariamente. Ninguno de las partes tiene cualquier razón para creer que la otra parte o las fiestas no entendieron las condiciones y efectos de este Acuerdo totalmente, o que las otras partes no hicieron libremente y voluntariamente ejecute este Acuerdo.

SECCIÓN DIECISIETE; En el evento cualquiera de los cláusulas de este Acuerdo se juzga para ser inválido o pueden desunirse, tal inválido o provisión del resto de este Acuerdo y no causarán la invalidez o del recordatorio de este Acuerdo. Si a tal provisión se juzgará la deuda inválida a su alcance o anchura, entonces la tal provisión se juzgará válida a la magnitud del alcance o anchura permitida por la ley.

SECCIÓN DIECIOCHO; que Este Acuerdo se ejecutará en dos copias cada uno de los cuales se juzgarán un original. Una copia se dará a Natural Padre, y el otro la copia al Substituto.

SECCIÓN DIECINUEVE; Este instrumento incluye el Acuerdo entero de las partes con respecto a la materia de paternidad del sustituto. Hay ninguna promesa, condiciones, condiciones, u obligaciones de otra manera que aquellos contenidos en este Acuerdo, y este Acuerdo reemplazará las comunicaciones todas anteriores, representaciones, o acuerdos, verbal o escrito, entre las partes.

SECCIÓN VEINTE; que Este Acuerdo no puede modificarse excepto por acuerdo escrito firmado por todas las partes originales.

SECCIÓN VEINTIUNO; que Este Acuerdo se ha bosquejado, negoció, y ejecutó y se gobernará por la fuerza de acuerdo con, las leyes del Estado de _____.

Firma del Padre Natural

Firma de la Madre de Substituta Firma del Marido de Substituto



Trabajo comunitario para casa en autoconstrucción



Madres de gestación en alquiler